BOTETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9, Teléfs.: Administración, 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de 05a de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del tímbro.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

necen abiertes al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.305, expediente de adopción de luan Carlos Ruiz Díaz (344-1-25.452), que uvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de noviembre de 1976, con dos meses; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el preente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se conde su plazo de un mes desde la fecha de su Publicación en el BOLETIN OFICIAL. de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.--692)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.306, expediente de adopción de luyo ina. Sáez Gil (344-1-25.455), que luyo ina. luvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 9 de noviembre de 1976 1976, con seis días; e ignorándose el patadero de sus padres, se publica el presene al objeto de que llegue a conocimiento de los miso de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el números, a los efectos prevenidos del perículo 174 del el parrafo primero del artículo 174 del Codigo Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de la provinción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.-693)

Por esta Corporación se tramita, con el David Prieto Sánchez (344-1-25.456), que ingraso uvo ingreso en el Instituto Provincial de dericultura el día 13 de noviembre de 1976, con diecisiete días; e ignorándose parados diecisiete días; e nublica el presente al objeto de que llegue a cono-174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el Código Civil, a cuyo fin se de de el plazo de un mes desde la fecha de su publica de la fecha de la fecha de su publica de la fecha de la su publicación en el BOLETIN OFICIAL

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.-694)

Secretaria General. — Sección de Personal Vacante en esta Corporación una plavacante en esta Corporación una pla-de Profesor Jefe de Servicio del Cuer-de Madrid, especialidad: Psiquiatría II, se convoca a cassición directa y libre con Madrid, especialidad: Psiquiatria II, convoca a oposición directa y libre con

arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición directa y libre, de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Psiquiatría II, dotada con la retribución determinada por la aplicación del coeficiente multiplicador 4 al sueldo base establecido en el Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan y amplían, más pagas extraordinarias en julio y diciembre, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto citado y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y demás normas complementarias y concordantes en vigor.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- b) Ser Licenciado o Dictor en Medicina, especialidad en Psiquiatría.
- c) Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- d) Haber ingresado en la Depositaría de Fondos, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 750 pesetas.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General (García de Paredes, 65) en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ellas los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reunen a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda, así como que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañadas del recibo de la Depositaría de Fondos de haber ingresado la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, que podrán presentarse también, así como el pago de los derechos de examen, por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, estarán debidamente rein-

tegradas.

Cuarta. Expirado el plazo de presen-tación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, la cual se hará pú-blica en los "Boletines Oficiales", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales" por la que se aprueba la lista

Quinta. 1. Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del Servicio y relación de méritos profe-

Segundo. Exposición oral durante un tiempo, que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo a esta convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo programa sacados a la suerte, y que serán comunes para todos los opositores.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya exten-sión y forma fijará el Tribunal.

Los ejercicios se practicarán según el orden señalado en el punto 1 de esta base y serán eliminatorios y públicos.

Serán calificados todos y cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones, en cada ejercicio se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con ituación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, colocándose el resultado en el tablero de anuncios.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Sexta. El nombramiento del Tribunal. una vez publicada la lista de aspirantes

admitidos y excluídos, en su caso, a la oposición, se efectuará por la Dirección General de Sanidad y se hará público en los "Boletines Oficiales". Su composición y forma de actuación se ajustará a lo dispuesto en los Decretos de 10 de agosto de 1963 y 25 de febrero de 1965.

Séptima. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios, se ajustará a lo dispuesto en los indicados Decretos.

Octava. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podra comprender mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada.

En caso de igualdad entre dos o más aspirantes, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y demás circunstancias. que en ellos concurran, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Novena. La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo a las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local.

Décima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría General de la Corporación (Sección de Personal) dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base se-

1. Partida de nacimiento, que debera estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Título de Licenciado o Doctor en Medicina, Especialista de Psiquiatría, o el resguardo del pago de los derechos del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El aspirante femenino, si lo hubiere, deberá presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exen-

Décimoprimera. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniere las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En

este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida

Décimosegunda. El opositor que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimotercera. Para lo no previsto expresamente en las presentes bases regirán supletoriamente las normas del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos y las de la ley de Procedimiento Administrativo.

Décimocuarta. El opositor que resulte nombrado quedará integrado en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, sujeto a las normas reglamentarias de funcionarios de Administración Local y demás disposiciones complementarias.

Décimoquinta. Quedará facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de la convocatoria.

Madrid, febrero de 1977.-El Secretario, José María Aymat.

TEMARIO PARA EL CONCURSO-OPOSICION A LA PLAZA DE PROFESOR-JEFE DEL SERVI-CIO DE PSIQUIATRIA (VACANTE) DE LA BE-NEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Historia de la Psiquiatría.

- 2.-Corrientes actuales en el pensamiento psiquiátrico.
- Concepto de enfermedad psíquica;
 las fronteras de la normalidad.
- 4. Genética y Psiquiatría: Heren c i a, constitución y medio.
- 5.- Neurofisiología y Psiquiatría.
- 6.—Psicología y Psiquiatría.
 7.—Sociología y Psiquiatría,
- 8.—Psicopatología general: Los grandes
- sindromes. 9.—Psicopatología general: Alteraciones
- de las principales funciones psíquicas. 10.-Diagnóstico psiquiátrico: Concepto y método.
- La exploración psicológica dentro de la clínica psiquiátrica.
- 12.-La historia clínica en Psiquiatría. 13.-Criterios para una clasificación de los
- trastornos mentales. 14.-Exposición clínica de la nosología
- psiquiátrica.
- 15.- Las llamadas psicosis endógenas: Historia, concepto y clasificación. Las psicosis ciclotímicas, su curso y
- 17.-Las psicosis ciclotímicas: Depresión
- endógena, formas clínicas y tratamiento.
- 18.-Las psicosis ciclotímicas: Manía e hipomanía, formas clínicas, curso y tratamiento.
- 19.-Las psicosis ciclotímicas: Formas mixta's y atípicas.
- 20.-Las psicosis esquizofrénicas, su curso, concepto de brote y concepto de proceso.
- 21.—Las psicosis esquizofrénicas: Formas de comienzo.
- 23.—Las psicosis esquizofrénicas: Su curso clínico y sus distintas formas.
- El defecto esquizofrénico.
- 24.—Psicosis atípicas, psicosis marginales y psicosis psicógenas.
- 25.-Psicosis de base somática, generalidades etiológicas y de su curso clínico.
- 26.-Psicosis de base somática de etiologia conocida.
- Los síndromes psico-orgánicos: Síndrome general, síndrome local. El síndrome amnéstico como modelo de estos tipos clínicos.
- Concepto de reacción vivencial anormal, Tipos clínicos.
- 29.-Los desarrollos anormales de la personalidad.
- 30.—Concepto, tipología clínica y criterios de clasificación de las personalidades psicopáticas.
- 31.-Las neurosis, teoría general y tipología de las mismas.
- 32.-La histeria y los fenómenos de conversión.
- 33.-La enfermedad obsesiva.

- 34.—Patología funcional y enfermedades psicosomáticas.
- 35.—Paranoia y estados paranoides.36.—La epilepsia: Problemas fisiopatológicos y patogénicos.
- 37.-La epilepsia: Problemas psicopatoló-
- 38.-Las oligofrenias y las demencias, generalidades.
- 39.—Psicosis en los oligofrénicos. 40.-Etiología de las oligofrenias, con es-
- pecial referencia a algunas formas clinicas.
- 41.-Los tratamientos en psiquiatrías, ex-
- posición histórica y generalidades. Pasado, presente y futuro de los tratamientos biológicos.
- 43.—Tratamiento electroconvulsivo; nuevas técnicas.
- 44.-La cura insulínica. Psico-cirugía.
- 45.—Psicofármacos. Clasificación; su impacto sobre la nosografía psiquiá-
- 46.-Pasado, presente y futuro de la psicoterapia.
- -Sistemas de psicoterapia.
- 48. El impacto de las corrientes sociológicas sobre la terapéutica psiquiá-
- 49.-La neuropsiquiatría infantil: Fundamento, objeto e historia.
- 50.-Sistemática de las oligofrenias en la infancia.
- Neurosis infantiles. 52.—Psicosis infantiles.
- 53.-Los niños difíciles.
- 54.—Síndromes orgánicos-cerebrales en la infancia. Sistemática.
- 55. El dilema psiquiátrico de la adolescencia.
- 56.-Psiquiatría de comunidad, historia y generalidades y noción del equipo psiquiátrico.
- -El Hospital Psiquiátrico; concepción actual.
- 58.-Modernos tipos de hospitalización.
- 59.-Problemas de la Psiquiatría geriá-
- 60.-Las Clínicas de conducta y otros Establecimientos afines.
- 61.-Papel de la Psiquiatría dentro del Hospital general: Las funciones asistenciales y docentes.
- Psiquiatría de comunidad, psiquia-tría de la familia, el consejo psiquiátrico.
- 63.- La homosexualidad.
- 64.—Las toxicomanías.
- Problemas psicopatológicos, sociales, laborales y familiares que plantean (las toxicomanías).
- 66. Estudio especial de las formas clínicas del alcoholismo agudo y su tra-
- -El alcoholismo crónico y los problemas psicopatológicos y sociales que
- suscita. 68.-Formas clínicas y tratamiento del alcoholismo crónico.
- -Las psicosis preseniles.
- 70.-Vasculopatías cerebrales, sintomatología general y especial.
- 71.—Las psicosis seniles.
- 72. Enfermedades neurológicas con sistomatología psíquica concomitante: Su exposición etiológica y clínica.
- 73.-Alteraciones psíquicas en el puerperio.
- Las psicosis sifilíticas. Estado actual del problema.
- 75.—Psicosis post-traumáticas.
- 76.-El suicidio morboso, su prevención y tratamiento.
- -Nociones de Psiquiatría Forense: Perversidad, perversión, criminalidad y delincuencia.
- 73.-El enfermo mental ante las leyes penales, civiles y canónicas.
- 79.-El psiquiatra como perito.
- 80.-El síndrome de lesión cerebral mí-
- 81.—Psicofisiología del lenguaje. Las afa-
- 82.-Trastornos en la adquisición y organización del lenguaje en la infancia.
- El trabajo y su relación con el en-fermo mental. 84.—Terapia ocupacional, laborterapia y
- rehabilitación laboral. Psicosis en los procesos expansivos intra-craneales.
- 86.-Fronteras de la Psiquiatría.
- 87.-Problemas de causalidad. Tendencias actuales.

(G.-691)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CON-VENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "MAHOU, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Mahou, Sociedad Anónima"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos ni demás preceptos que la complementan y desarrollan

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Dele-gación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

- 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Mahou, Socie-dad Anónima". 2.º Comunicar esta resolución a la
- Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el articu-14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en via administrativa.
- 3.º Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y su ins-

cripción en el Registro correspondiente. Madrid, 5 de mayo de 1977.-El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PACTADO ENTRE LAS REPRESEN-TACIONES SOCIAL Y ECONOMICA DE LA EMPRESA "MAHOU, SOCIEDAD ANONIMA" PARA 1977 - 1978

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial, funcional y personal.-Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todo el personal de la Empresa "Mahou, Sociedad Anónima", dedicada a la fabricación y comercio de cerveza, que preste sus servicios en los centros que la misma tenga establecidos o establezca en el futuro en Madrid y su provincia, sin excepción

A los efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico indivisible y serán consideradas globalmente.

Art. 2.º Ambito temporal.-El presente Convenio tendrá efectos desde 1.º de mayo de 1977 hasta 31 de diciembre de

Durante los primeros ocho meses de su vigencia las condiciones económicas pactadas serán las que se indican en las correspondientes tablas salariales anexas a este Convenio. A partir del 1.º de enero de 1978, estas tablas salariales tendrán el incremento equivalente al aumento experimentado desde el 1.º de mayo de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1977, por el índice de precios del consumo en el conjunto nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente se establece el incremento equivalente al aumento que experimente el índice mencionado, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1978 y el 30 de junio de 1978, sobre las tablas anterio-

res, con efectos desde el 1.º de julio de 1978.

Art. 3.º El Convenio se considerara prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes contratantes formulara solicitud de revisión tres meses antes, como mínimo, de que concluya su vigen cia (31 de diciembre de 1978), o cual-

quiera de sus prórrogas, en su caso. Art. 4.º El caso de los beneficios económicos pactados en el presente Convenio ha sido efectuado considerando que las remuneraciones que en él se contienen cotizarán al régimen general de la Segu-ridad Social, según establece la Ley 24 1972 de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del régimen general de la Seguridad Social y disposiciones posteriores que la desarrollan-

Asimismo se ha tenido en cuenta el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y la Orden ministerial de 22 de noviembre de igual año sobre ordenación del sa-

Art. 5.º Absorción.—Las retribuciones del trabajo, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cualto fuesen superiores a los mínimos establecidos con carácter general en este Convenio, pueden ser absorbidos y compensados, en su conjunto y en cómputo anual, con las que se fijan en este referido Convenio.

También compensará o absorberán las nuevas condiciones que se implanten durante el período de vigencia de este acuerdo por disposición legal de obligado cumplimiento.

Se entenderán como mejoras todas aquellas condiciones que excedan de las mínimas obligatorias establecidas por la legislación vigente.

Art. 6.º Revisión.—La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si, por disposición legal de cualquier rango, se establecen mejoras para los productores de la Empresa que, compensar o absorber el conjunto de las contenidas en el mismo, motive la antilación total o parcial de los beneficios que en él se conceden, entendiendose como tales los que excedan de los minmos obligatorios. Para que pueda ser es timada como causa de revisión la anulación parcial de los beneficios, considerandolos rándolos en su conjunto, habrá de ser superior al 20 por 100 de los mismos.

Asimismo corresponderá a la Empreso el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término si el coste total del personal y Seguros Sociales resultare in a personal y seguros sociales resultares result Sociales resultara incrementado en un por 100 como consecuencia de mejoras implantadas con carácter obligatorio por modificación de las cuotas o de la bases de la Seguridad Social, Mutualismo, Desempleo, Perudad Social, Mutualismo, Perudad Social, Mutualismo, Desempleo, Perudad Social, Mutualismo, Desempleo, Perudad Social, Mutualismo, Perudad Social, Perudad S mo, Desempleo, Formación Profesional y Cuota Sindical.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.º Bases de cotización para se guros Sociales, Desempleo, Mutualidad promación Profesional.—De conformidad con lo establación con lo establecido en la Ley 24/1972 de junio. 21 de junio, en el Decreto 527/1973. 29 de marzo, y en la Orden ministerial de 5 de abril de 1973, la cotización a Seguridad Social Seguridad Social se ajustará a los conceptos y con las limitaciones que las disposiciones anteriormente ciradas estable cen, o con las modificaciones que puedan establecenses establecerse en lo sucesivo, teniendo del cuenta, a efectos de determinación de grupo de territorio grupo de tarifa que corresponde a cada categoría profesional, las siguientes milaciones:

Titulados de grado superior y asimilado ... Titulados de grado medio y asimilado ... Jefes administrativos, técnicos y comerciales de 1.º y 2.º ... Inspectores comerciales de 1.º y 2.ª

Oficiales técnicos y adminis-Subalternos de cualquier categoría ... Auxiliares técnicos y adminis-

trativos

Oficiales de 1.º jefes de equipo
y oficiales de 1.º y 2.º obreros.

Tarifa

Δ.	201141112000
Ayudantes y auxiliares de 1.º	
Auxilian de des des des des	9
Auxiliares de 2.ª obreros	10
Mujeres de la limpieza Aspirantes y aprendices de ter-	10
Aspirantes y aprendices de ter-	
Aspirantes y aprendices de ter-	11
Aspirantes y aprendices de pri-	
mero y segundo año	12
Art a	

at, 8,0 Conceptos que integran la retribución.—Las percepciones económicas de los trabajadores que prestan sus servicios en "Mahou, S. A.", estarán integradas exclusivamente por los siguientes conceptos:

Percepciones salariales

8.1. Salario base.

2-

ě.

0

in.

Complementos personales:

8.2.1. Antigüedad. Plus Convenio.

8.2.3. Pluses especiales de antigüedad.

8.2.4. Condiciones particulares, si las hubiere.

Plus de trabajo nocturno. Complementos por calidad o cantidad de trabajo: 8.4.1. Horas extras.

8.4.2. Retribución especial de do-

mingos y festivos. 8.4.3. Primas o incentivos en general, si los hubiere.

Complementos de vencimiento periódico superior al mes: 8.5.1. Gratificaciones extraordina-

rias reglamentarias. 8.5.2. Gratificaciones extraordina-· rias especiales.

Percepciones no salariales

Ayuda por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente, sea o no laboral. 8.7. Otras ayudas en general.

Art, 9.º Salario base.—Se acuerda establecer para las diferentes categorías los salarios base que se transcriben en la tabla del anexo número l de este Con-

Art. 10. Antigüedad.—Todos los trabajadores fijos, con excepción de los asbrantes y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la forma y cuantía siguiente:

Bienios del 5 por 100 por cada uno, en razón a su antigüedad en la Empresa, con un a su antigüedad en la Empresa, con un tope máximo de quince bienios, equivalento equivalentes al 75 por 100 de aumento de antigüedad. Estos porcentajes se irán sumando y se aplicarán sobre el salario base que en cada momento corresponda a la cata en cada momento corresponda del trabajador, a la categoría profesional del trabajador, de acuar profesional del trabajador, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo 1 de este Convenio.

de 1970 tuvieran consolidado uno o los dos pluses especiales de 7,5 por 100, los continuos especiales de 7,5 por 10 que el continuarán disfrutando, con lo que el tope mán disfrutando, con lo que el tope máximo de aumentos por antigüedad resultará en casos resultará incrementado en éstos, en casos especiale incrementado en estos, en casos especiale. especiales, en el porcentaje correspondien-te al al composito de la consolial plus o pluses especiales consoli-

Las categorías exceptuadas de esta remuneración, cuales son los aspirantes y aprendices, no comenzarán a computar el liempo, no comenzarán de antitiempo para el complemento de antisuedad, sino desde la fecha de su pro-moción o cualquiera de las categorías no

Art. 11. Remuneración obligatoria de domingos y fiestas.—Todos los productores tendran derecho a percibir el salario integro dal derecho a percibir el salario integro del domingo o día de descanso establece la ley de Descanso Dominical, así como los de las fiestas.

Cuando se solicite que el personal traun domingo o día festivo, tendrá un dia de descanso en compensación y percihira de descanso en compensación y percibira de descanso en compensacione de la retribución normal, siendo precentia la retribución normal, por parte preceptiva la libre aceptación por parte interesado, a excepción de los productores de mantenimiento y conservación. En otro caso será considerada dicha lornada lornada como horas extraordinarias trabajadas en festivo.

Art. 12. Retribución de vacaciones.— Todos los productores, sin distinción de stupo o productores, sin distinción degrupo o categoría profesional, tendrán derecho a disfrutar anualmente un período de vacaciones retribuídas de treinta días naturales consecutivos a partir del 1.º de

La retribución salarial de las vacaciones estará constituída por el salario base, más los aumentos por antigüedad, tanto ordinarios como especiales y Plus de Convenio.

Teniendo en cuenta que la actividad de "Mahou, S. A." resulta muy afectada por el fuerte incremento de la demanda en los meses de verano, lo que da a nuestra industria características muy peculiares, que permite encuadrarla, sin ningún género de dudas, entre las cualificadas como industrias de "campaña", las vacaciones de su personal sólo podrán disfrutarse durante aquellos meses en que el volumen del trabajo lo permita.

No obstante cuanto antecede, la Empresa tratará de conceder tantas vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre como las necesidades comerciales, de organización, producción y campaña permitan, estableciéndose para los meses citados, en cualquier caso, el disfrute de vacaciones para el 33 por 100 del personal.

A principios de cada año se redactará un programa de vacaciones para todo el personal en el que se establecerá un sistema de rotación, para que la época en que cada uno disfrute sus vacaciones varíe cada año. Aquellos productores que tengan que alegar alguna excepción de fuerza mayor, debidamente justificada, deberán hacerlo en la Dirección de Personal durante el mes de enero de cada año.

Art. 13. Pagas extraordinarias obligatorias.-Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagas extraordinarias reglamentarias, treinta días cada una, con motivo del 18 de Julio y Navidad.

Para el cálculo de estas pagas se compu-tará el salario base y el Plus Convenio, más los aumentos por antiguedad.

Para tener derecho a percibir el importe integro de cada una de estas pagas, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de mes.

Art. 14. Horas extraordinarias. - Se considerarán horas extraordinarias las que excedan en cada jornada de las señaladas para la prestación del horario normal.

Las horas extraordinarias serán abonadas con un recargo del 50 por 100, tanto para el personal femenino como para el masculino.

La base para el cálculo del importe de las horas extraordinarias y de sus recargos, sera el salario hora pactado de mutuo acuerdo entre las partes y que figura en la tabla que como anexo número 2 se acompaña a este Convenio.

Estos salarios serán incrementados en su base con los pluses de antigüedad a que cada productor tenga derecho.

Art. 15. Plus de Convenio. - Durante la vigencia del presente Convenio, todos los productores disfrutarán de un complemento de retribución denominado Plus Convenio, cuya cuantía por categoría y grupo laboral queda reflejada en las tablas del anexo número 1 de este Con-

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias especiales. Se establecen tres gratificaciones extraordinarias de la cuantía que para cada categoría se señala en la tabla que figura en el anexo número 4, cuyo importe se hará efectivo dentro de las primeras quincenas de abril, agosto y septiembre, respectivamente.

Para tener derecho a percibir el importe integro de estas gratificaciones extraordinarias, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de

Art. 17. Premios a la antigüedad por una sola vez .- Al personal que cumpla los veinte, los treinta y los cuarenta años de servicio ininterrumpido a la Empresa, a partir del 1.º de mayo de 1977, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez, dentro del mismo mes en que cumpla los años de servicio, con la siguiente cuantía:

Pesetas

A los veinte años de servicio. 20.000 A los treinta años de servicio. 30.000 A los cuarenta años de servicio.

Art. 18. Rendimientos mínimos.-Teniendo en cuenta las características especiales de la Industria Cervecera, la determinación de los rendimientos mínimos presenta serios obstáculos difíciles de salvar, máxime cuando estos rendimientos están condicionados por procesos bioquímicos no regulables a voluntad. Por estas circunstancias no es posible incluir en el presente Convenio una tabla de rendimientos.

Art. 19. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y en tanto no se fijen las mencionadas tablas, los trabajadores están obligados a unos rendimientos mínimos atemperados a los usos profesionales de la Empresa. Si se produjese contienda respecto a dichos usos, se estará a lo que el prudente arbitrio del Tribunal competente hayan deducido de las pruebas aportadas y falle en conse-

Art. 20. Todas las percepciones señaladas en el presente Convenio se referirán a la jornada completa, y en tanto no se establezcan las tablas de rendimientos mínimos, para tener derecho a la totalidad de las percepciones es preciso haber cubierto integramente la jornada con el rendimiento habitual propia de esta Empresa. Los trabajadores que presten servicios durante un horario inferior al de la jornada normal, percibirán sus salarios y complementos salariales en proporción al tiempo trabajado.

Art. 21. Dietas.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 45 de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cuantía de las dietas que deberán pagarse a los trabajadores que se desplacen a prestar sus servicios a localidades distintas de aquella en la que esté situada la fábrica donde trabajen, en 600 pesetas diarias.

En los casos en que el trabajador pueda regresar el mismo día de su salida, solamente devengará media dieta. Los días de salida y llegada se computarán para el devengo de dietas completas o medias, según proceda.

Los trabajadores de los servicios de transporte y reparto que tengan que prestar servicio en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica, estarán excluídos del régimen de dietas que se establece en el párrafo anterior, siempre que tengan pactado con la Empresa las compensaciones económicas en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 45 de la Ordenanza Laboral anteriormente

Los inspectores comerciales y el personal dedicado a la instalación y mantenimiento de equipos expendedores de cerveza que tengan que prestar servicios en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica o su centro de trabajo, quedarán excluídos, asimismo, del régimen de dietas que se regula en el apartado primero de este artículo, siempre que tengan pactado con la Empresa esta compensación económica por cualquier concepto o sistema.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. Licencias con sueldo,-Las Empresas concederán licencias con sueldo a sus trabajadores fijos en los casos siguientes y de la duración que se indica: a) Quince días por causa de matri-

monio del trabajador.

b) Tres días por alumbramiento de es-posa o nacimiento de hijo. c) Tres días por defunción de esposa, hijos, padres, padres políticos o herma-

nos del trabajador.

d) Dos días por defunción de abuelos, nietos, cuñados o hijos políticos del trabajador.

e) Hasta tres días por operación quirúrgica mayor o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, padres políticos, nietos y hermanos del trabajador.

Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores deban cumplir algún deber de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

En todo caso se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo,

son días naturales. Si la localidad en que sucedan los hechos que den origen a las licencias anteriormente mencionadas estuviese ubicada fuera de la provincia de Madrid, los plazos podrán ampliarse hasta dos días naturales.

Art. 23. Plus de trabajo nocturno.-Todo el personal que desarrolle su trabajo entre las veintidos horas y seis horas del día siguiente, percibirá un plus de nocturnidad equivalente al 50 por 100 del salario base, más antiguedad y Plus de Convenio para su categoria laboral o la de superior categoría que circunstancialmente estuviera desempeñando, quien en el período de tiempo indicado para el plus de nocturnidad, trabajara un máximo de cuatro horas, percibirá el mencionado plus únicamente sobre las horas realmente trabajadas entre las veintidos horas y seis horas. Si el número de horas trabajadas, en dicho intervalo de tiempo ascendiera de cuatro, el plus de nocturnidad lo percibirá por el total de la jornada realizada.

Se pacta expresamente la realización de turnos en jornada nocturna, desde el 20 de junio de 1977 al 10 de septiembre de 1977 y similar período durante el año

Art. 24. Servicio militar - El personal incorporado a filas podrá solicitar la reincorporación al trabajo en la Empresa. previa obtención de la oportuna autorización de la autoridad militar correspondiente, siempre y cuando el permiso concedido para trabajar en la Empresa sea igual o superior a treinta días.

Art. 25. Indemnización por fallecimiento.-En caso de fallecimiento de un trabajador, independientemente de la liquidación que legalmente corresponda a sus derechohabientes, la Empresa abonará a estos últimos una indemnización por alivio de luto de 25.000 pesetas por una

Se considerarán derechohabientes, a los efectos de percibir la indemnización anteriormente indicada, en el orden de prelación que se relacionan las siguientes personas

Viuda.

Descendientes legítimos.

Legitimados.

Naturales reconocidos - Adoptivos menores de dieciochoaños e incapacitados para el trabajo, sea cual fuere su edad.

- Hermanos.

Huérfanos menores de dieciocho años e incapacitados para el trabajo que estuvieran a su cargo.

Ascendientes legítimos en primer

grado.

Art. 26. Ascensos. La Empresa desarrollará la política de formación y promoción más adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades comerciales, organizativas y productivas existentes en cada caso en la misma.

Art. 27. Jornada de trabajo:

I.º Se aplicará la jornada de trabajo que señala la legislación reguladora de la jornada máxima legal.

2.º La jornada de trabajo para el personal administrativo será de cuarenta y dos horas semanales, que se prestarán a razón de siete horas diarias en régimen de jornada intensiva, que se iniciará a las ocho de la mañana y terminará a las quince horas. El personal administrativo que presta sus servicios en las oficinas de control de barriles y botellas, efectuará una jornada semanal de cuarenta y cuatro horas, a razón de siete horas y media diarias, excepto los sábados, que prestará sólo seis horas y media de jornada ordinaria, ajustadas al horario vigente de las citadas dependencias para el personal de los restantes grupos profesionales. El personal administrativo dispondrá de quince minutos durante la jornada para comer el bocadillo.

3.º La jornada de trabajo para el personal de fábrica se iniciará a las siete de la mañana, finalizando el segundo turno

a las veintitrés treinta horas

4.º Siendo en todo caso las jornadas descritas anteriormente de trabajo efectivo, se instalarán relojes de control en cada sección y puesto de trabajo, a efc-tos de control de puntualidad para todo el personal, que fichará su entrada en el puesto de trabajo a la hora en punto y su salida del mismo no antes de cinco minutos de dicha hora. Asimismo fichará a su hora la salida y entrada del puesto de trabajo en los horarios establecidos

para comida (cuarenta y cinco minutos).

5.º Se establece, en todos los casos anteriormente descritos, excepto la sali-da e incorporación en el horario de comidas, una tolerancia máxima de puntualidad de treinta minutos mes, permitiéndose hasta dos faltas de puntualidad al mes de diez minutos, y sancionándose toda falta superior o igual a quince mi-

Los quince primeros días de aplicación de esta norma serán considerados, para personal, de adaptación a la misma. Art. 28. Exclusiones del régimen de

la jornada normal de trabajo:

Quedan excluídos del régimen de jornada normal los porteros, guardas y vigilantes que disfruten de casa-habitación, con zona limitada de vigilancia y siempre cuando no se les exija una vigilancia constante

2. En cuanto a los porteros, guardas y vigilantes no comprendidos en el caso que antecede, podrán trabajar hasta el máximo de setenta y dos horas a la semana, abonándoseles como extraordinarias las que excedan de cuarenta y cuatro.

3. En el caso de los trabajadores cuyas actividades consistan en poner en marcha o cierre el trabajo de los demás, se estará a lo dispuesto en las vigentes

disposiciones sobre jornada.

4. El personal de distribución y reparto, mientras esté adscrito a estos servicios, queda excluído del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa, denominadas primas de venta y reparto, con las que, entre otros conceptos, se compensan las posibles prolongaciones de jornada que puedan producirse.

5. Los inspectores comerciales (de venta y de reparto), en tanto estén adscritos a estos servicios, quedarán excluídos del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa, denominadas primas de venta, con las que, entre otros con-ceptos, se compensan las posibles prolongaciones de jornada que puedan produ-

Art. 29. Ropa de trabajo. Se estará a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del vigente Reglamento de Régimen in-

Art. 30. Seguro de vida, invalidez y accidentes de circulación.—"Mahou, Sociedad Anónima" suscribirá una póliza colectiva para todo el personal fijo de plantilla de 500,000 pesetas por asegurado.

Art. 31. Mejora de la pensión de jubilación y viudedad.-Las bases por las que se rigen los complementos de jubilación y viudedad son las que figuran en el anexo número 4.

Art, 32. Repercusión en precios. Como los incrementos salariales pactados dan lugar a un incremento en los costos del personal, su incidencia en los precios repercutirá en la forma y cuantía que autoricen las normas vigentes en la ma-

Art. 33. Comisión Paritaria.-Para la aplicación e interpretación de este Convenio y en base a lo establecido en las normas vigentes, se creará una Comisión Paritaria presidida por la autoridad laboral correspondiente y que estará integrada en total por diez vocales, que representarán paritariamente a las partes que pactaron este Convenio, quedando constituída por los siguientes señores: Don José Antonio Herráiz García, don Juan Gervás Sanz, don Ramón Gayoso Rodríguez, don Luis Fernando Rubio y Canal y don Alvaro Lobato Paramiun, por la representación Económica, y por la representación Social, don Antonio Barriopedro Hernández, don Paulino Sánchez García, don Arturo Camarero Fernández, don Felipe Villalba Fernández y don Félix Alejos Campos.

Art, 34. Disposición final.-En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, que mantendrán su plena vigencia en todas aquellas materias que no se opongan a lo estipulado en este Convenio, o no hayan sido derogadas por el

mismo.

Disposición adicional primera

Es base imprescindible de este Convenio mantener e incrementar los rendimientos actuales obtenidos en la Empresa durante todo el período pactado.

Para hacer realidad este principio y en tanto no se desarrolle una tabla exhaustiva de rendimientos, se establece que todo el personal deberá aportar toda la dedicación y competencia necesarias para hacer más productivo su trabajo o contribuir a la facilitación de las medidas organizativas que pudieran adoptarse en este sentido, atendiéndose, más particularmente, a la puntualidad, asistencia, actividad y sentido de la responsabilidad de cada productor.

Disposición adicional segunda

En todo lo relativo a toxicidad, penosidad y peligrosidad en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vi-

Disposición adicional tercera

Se establece el pago mensual de haberes para todo el personal de la Empresa a partir del 1.º de julio de 1977, respetándose en todo caso el cómputo mensual o diario de los mismos, establecido en las tablas salariales anexas.

ANEXO NUMERO 1

TABLA DE PERCEPCIONES POR SUELDO O SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO

The state of the s	Salario base	Plus Convenio	Total mes o día
Técnicos y administrativos.	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.		
Director de servicio	39.600	13.040	52.640
Jefe de servicio	36.960	13.140	50.100
Titulado grado superior	33.000	13,343	46.343
Titulado grado medio	27.720	13.535	41.255
Jefe de 1.ª técnico	25.080	13.109	38.189
Jefe de 1." administración	25.080	13.109	38.189
Jefe de 2.ª técnico	21.780	13.184	34.964
Jefe de 2.ª administración	21.780	13.184	34.964
Oficial de I.ª técnico	19.800	13.181	32.981
Oficial de 1.* administración	19.800	13.181	32.981
Oficial de 2.* técnico	17.160	13.275	30.435
Oficial de 2.ª administración	17.160	13.275	30.435
Auxiliar técnico	14.520	13.204	27.724
Auxiliar administración	14.520	13.204	27.724
Comerciales.	-		
Inspector de 1.*	20.460	13.121	33.581
Inspector de 2.*	18.480	14.501	32.981
Subalternos.			32,701
	ALC: N		
Subalterno de 1.* J. E Subalterno de 1.*	17.160	10.923	28.083
Subalterno de 28	15.840	10.772	26.612
Subalterno de 2.*	14.520	12.021	26.541
Obreros.			
Oficial de 1.4° J. E	660	341,10	1 001 10
Oficial de 1.ª	572	343,10	1.001,10
Oficial de 2.4	528	344,10	
Ayudante	484	346,10	872,10
Auxiliar de 1.*	462	345,10	830,10
Auxiliar de 2.*	440	344,10	807,10
Limpiadora	440	344,10	784,10 784,10

ANEXO NUMERO 2

Tabla cálculo horas ext.

133,32

126,64

122,98

119,32

119,32

Técnicos y administrativos,

Director de servicio	286,67
Jefe de servicio	272,56
Titulado grado superior	240,24
Titulado grado medio	213,26
Jefe de 1.ª técnico	197.—
Jefe de 1.ª administración	206,38
Jefe de 2.* técnico	179,90
Jefe de 2.ª administración	188,47
Oficial de 1.ª técnico	169.38
Oficial de 1.* administración	The second second
Oficial de 2.ª técnico	177,45
Official de 2. technico	155,88
Oficial de 2.ª administración	163,31
Auxiliar técnico	141,51
Auxiliar administración	148,25
Comerciales.	
Inspector de 1.ª	172 57
Inspector de 2.*	160 39
ampered at an in in in	107,30
Subalternos.	
Subalterno de 1.* J. E	143,41
Subaltérno de 1.ª	135.61
Subalterno de 2.ª	135,23
Diomitano de al mi mi mi	233,63
Obreros.	

Oficial de l. J. E.

Oficial de 1.* Oficial de 2.*

Limpiadora

ANEXO NUMERO 3

VALOR POR CATEGORIAS DE CADA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ESPECIAL A QUE HACE REFEREN-CIA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE "MAHOU, SOCIEDAD ANONIMA"

22.500

	Pesetas
Técnicos y administrativos.	
Director de servicio Jefe de servicio Titulado grado superior Titulado grado medio Jefe de 1.* Jefe de 2.* Oficial de 1.* Oficial de 2.* Auxiliar	51.600 49.060 45.303 40.215 37.149 33.924 31.941 29.395 26.684
Comerciales.	20.004
Inspector de 1.* Inspector de 2.*	32.541 31.941
Subalterno de 1.ª J. E Subalterno de 1.ª Subalterno de 2.ª	
Obreros.	-5.501
Oficial de 1.ª J. E Oficial de 1.ª Oficial de 2.ª Ayudante Auxiliar de 1.ª Auxiliar de 2.ª	26.430 25.140 23.880 23.190
Limpiadora	22.500

ANEXO NUMERO 4

AL CONVENIO COLECTIVO DE "MAHOU, S. A.

Bases que regulan la concesión de la beneficios de mejora de las pensiones de jubilación y viudedad

JUBILACION:

Base 1.4 Condiciones personales. Para acogerse a los beneficios que se reglamentan con las presentes bases de necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa con un mínimo de die años de servicios ininterrumpidos

Solicitar la jubilación voluntaria para el día mismo en que si cumplan los sesenta y cinco año de edad, con treinta días de an ticipación, por lo menos.

Solicitar igualmente la pensión de jubilación a la Mutualidad la boral ací boral, así como el subsidio de vejez, si tuviera derecho.

Jubilarse en la fecha solicitada Base 2, Beneficios que se conceder Se trata de un complemento que, su mado a la pensión anual de jubilación que tenga derecho a percibir de la Mur tualidad Labora tualidad Laboral y el subsidio de vejet en su caso, alcance una cifra equivalent al tanto por ciento del total de remunt raciones netas reales percibidas en doce meses anteriores a la jubilación según se detalla en la escala que a continuación se detalla, teniendo en la Enlos años de servicios prestados a la En presa como productor fijo:

Años de servicio a la empresa (cumpildos)

plemento 100 % Treinta años o mas ... Veinticinco a veintinueve 95 años ... Veinte a veinticuatro años. Quince a diecinueve años ... Diez a catorce años ...

alcarizatse si

mando la per-

sión y el con

Base 3.* Remuneraciones computable Las percepciones netas correspondiente a los doce managements a los doce meses anteriores a la jubilación que servirán de base para la determinación del como del c ción del complemento de la pensión sera única y exclusivamente las siguientes:

3.1. Salario base.

Complementos por antigüedad 3.3. Plus de Convenio.

3.4. Gratificaciones extraordinarias No se tendrán en cuenta, por consiente las guiente, las horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, penosos, tóxico o peligrosos, dietas o compensaciones and

logas, primas, plus familiar, etc.

Base 4.* El total del complement anual que resulte de la aplicación de lescala contenida escala contenida en la base 2.ª se fracciona nará en 14 nará en 14 partes iguales. Doce se ab narán por meses naturales vencidos las dos restantes en las festividades Navidad y 18 de Julio. El pago se electuará en las oficinas de la empresa se perjuicio de estable. perjuicio de establecer otra forma o lugo de pago, signatura de la empresa de la empre de pago, siempre que se solicite razona damente por el interesado.

Base 5.ª Cesará el devengo de los col plementos de pensión de jubilación al plecer el beneficiario llecer el beneficiario. La dirección de empresa podrá solicitar la presentación certificación de vida del titular de la persión cuando sión cuando el pago no se realice directamente al interes tamente al interesado.

Base 6.ª El personal que hubiera cal sado baja en la empresa antes de cum plir los sesenta y cinco años, por invi-dez, tendrá derecho a percibir el comple mento de pensión que le corresponda vez cumplida la edad reglamentaria, cándole los preceptos de las presentes ses. El salario receptos de las presentes per ses. El salario regulador será el neto per cibido durante de cibido durante con constituir de cibido con constituir de cib cibido durante los doce meses precedentes a su baja con doce meses precedentes de la constanta tes a su baja por invalidez, de conforme dad con lo establecido en la base 3º, complemento será la diferencia necesario para alcanzar el porcentaje a que tene derecho, una var derecho, una var derecho. derecho, una vez deducidas las pensioni de la pensi que por cualquier concepto disfrute de la Seguridad Social Seguridad Social o del Ramo de

Base 7.ª La empresa se reserva el de cos dentes. recho a prorrogar, de mutuo acuerdo los interesados la los interesados, la edad tope de sesenta) cinco años que se establece en las presentes bases, cuando se trate de produclores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligado, una vez transcurrido dicho plazo, a pagarle un complemento de jubilación del mismo porcentaje que si se hubiera jubilado dentro del plazo reglamentario, si bien los salarios que se computarán serán los de los doce meses anteriores a su cese real.

Base 8.4 Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse por la empresa si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual, aunque dando cuenta de ello al Delegado de Trabajo para su conocimiento.

Base 9, a Si las edades mínimas de jubilación fueran modificadas por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente en cuanto a la edad se refiere, sustituyendo los sesenta y cinco años actuales por la edad que se implante.

Base 10. Las presentes normas están en vigor desde el día primero de enero de 1970 a todos los efectos y muy especiales cialmente en cuanto a la aplicación de la base primera.

VIUDEDAD

Base 11. Condiciones del causante. Debera encontrarse en el momento de su fallecimiento, en alguna de las siguientes situaciones:

11.1. Estar percibiendo de la empresa la pensión complementaria de jubilación.

11.2. Pertenecer a la plantilla de la

Base 12. Condiciones del beneficiario. Debera reunir alguno de los siguientes

12.1. Haber contraido nupcias con una intelación mínima de tres años respecto a la fecha del fallecimiento del causante.

12.2. Estar conviviendo con el cónyuse causante ininterrumpidamente o, en cade separación judicial, que la sentencia firme le reconozca inocente u oblisue al marido al pago de indemnización pecuniaria.

12.3. Estar incapacida para el trabajo tener a su cargo hijos habidos del causante, con derecho a pensión de orfandad de la Seguridad Social.

12.4. Si el beneficiario es varón, para tener derecho al complemento de pensión, deberá reunir los requisitos señalados en los apartados 12.1 y 12.2, y encontrarse al tiempo de fallecer su espola incapacitado para el trabajo y sostenido económicamente por ella.

Se entenderá por incapacidad para el trabajo, en los casos a que se refieren los apartados las casos a que se refieren perapartados 12.3 y 12.4, la de carácter permanente y absoluto que inhabilite por complet y absoluto que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Base 13. Beneficios que se conceden. Son de dos clases, según la situación del causante. causante en el momento del fallecimiento. 13.1. Si el causante estaba percibiendo la pensión complementaria de jubila-ción o la pensión complementaria de jubilación, el beneficiario percibirá el 70 por 100 de ésta en concepto de pensión de viudedad

13.2. Si el causante no fuera pensionista de jubilación y reuniera en el mohento del fallecimiento los requisitos sehalados en el apartado 12.2, el beneficiatio tendrá derecho a una pensión complementaria que, sumada a la que perciba de Mutualia, sumada a la que perciba de la Mutualidad Laboral, por el concepto viudada de viudada code viudedad, ya que la que pudiera co-tresponderla, ya que la queda totaltresponderle por orfandad queda totalmente excluida, alcance los siguientes porcentajes de remuneración neta real, computada semia tada según se establece en la base 3.º.

	ervicio a la empresa (cumplidos)	% que ha de alcanzarse en- tre la pensión de la Mutuali- dad y el com- plemento
Veinte .		

Diez a diecinteve años Hasta diez años 70 % 60 %

per den mi

e la

Rase 14. Extinción de los beneficios. mentaria de devengo de la pensión complementaria de viudedad por las siguientes

14.1. Por contraer nuevas nupcias o contraer estado religioso.

14.2. Pérdida o privación de la patria potestad en virtud de alguna de las causas previstas en los artículos 169 y 171 del Código Civil o ausencia que implique abandono de los hijos.

14.3. Observar una conducta deshonesta o inmoral.

14.4. Cesar en la incapacidad, si la pensión se otorgó por esta causa, salvo en los casos que la recuperación tenga lugar después de cumplir cuarenta años la viudedad o sesenta el viudo.

14.5. Por fallecimiento del beneficiario. Base 15. Las normas relativas a la pensión complementaria de viudedad entrarán en vigor el mismo día que el presente Convenio y no tendrá efectos retroactivos que excedan del primero de abril de 1977, aplicándose exclusivamente los beneficios que de ellas se derivan, so-

bre las situaciones de viudedad acaecidas a partir de esa misma fecha.

GENERAL

Base 16. Las cantidades que se determinen como complemento de jubilación y viudedad de acuerdo con las bases anteriores, fraccionada de la forma que se indica en las mismas, se consolidará durante todo el tiempo del derecho al disfrute de cada una de las modalidades en la forma correspondiente a cada derechohabiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social con efectos desde primero de abril de

(G. C.-4.298)

THE PERSONS MINISTERIO DE TRABAJO

COMISION TECNICA CALIFICADORA PRO-VINCIAL SEGUNDA DE MADRID

Que el día 18-4-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: Acuerda: Aplazar "sine die" la reso-

lución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Manuel Cava Maillo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifiquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trímite.-Así lo acuerda esta Comisión Técnica Califi-cadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. -Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, José Angel Biel Rivera (Firmado y rubricado).-Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de mayo de 1977.

ASISTENTES

Presidente: Don Joaquín Sánchez Cer-

Vocales:

Don Joaquín Rovira Vidal, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Plácido F. González Sobrinos, Mé-

dico del Colegio Provincial. Don Antonio Carabaña González, del

Consejo Provincial de Trabajadores. Don Luis Gil Calvo, de la Asamble Mu-

tualismo Laboral. Secretario: Don José Angel Biel Rivera.

En Madrid, a 18 de abril de 1977 se reune la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Joaquín Sánchez Cervera y constituída por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica en relación con el accidente de trabajo sufrido por el pro-

ductor don Manuel Cava Maillo en 15 de diciembre de 1975.

Resultando que con fecha 26-1-77 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y de-más documentación, remitido por la Mu-tu alidad Laboral Siderometalúrgica, de donde se desprende que don Manuel Cava Maillo, nacido el 11-1-57, afiliado a la Seguridad Social con el núm. 28/2409027 y con domicilio en Madrid, calle Camino de Leganés, número 102, bloque 12, segundo A, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Seirt", domi-ciliada en calle Orense, número 11, de Madrid, sufrió un accidente de trabajo el 15-12-75, resultando con quemaduras de segundo grado en cara, manos, rodilla izquierda y tobillos por explosión de gas, quedando al trabajador al momento de ser dado de alta en 17-2-76 cicatrices en ambas manos, así como en amplias zonas de la piel sin pigmentación;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese, en esta Comisión Técnica, para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fechas:

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y. Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, al intere-sado don Manuel Cava Maillo, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, así como en el Boletin Oficial de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Manuel Cava Maillo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia.

Notifiquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Segunda de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.-Doy fe: El Secretario (Firmado). - El Presidente (Fir-

(G. C.-4.471)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sndicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77; de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece treinta horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Madrid y su provincia, empresarios de salas de baile y discotecas de Madrid, siendo los firmantes del acta de constitución:

Salvador López Lines. Herminio Alonso Rueda. Galo del Valle Rasillo. Vicente Soriano de Mingo. Millán Sánchez Aguado. Antonio Martínez Aroca. Faustino Vival García. Mateo Alvarez Alvarez. Juan Ocaña Gutiérrez. Hermenegildo Merino Román.

(G. C.-4.547)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Centros de Enseñanza no subvencionados", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios de centros de enseñanza no subvencionados, siendo los firmantes del acta de constitución:

Florencio Urrecho Mendoza. José Luis Belmonte de Bouvier. Luis Davia Día González. María Isabel Iborra Irles. José Díez de Tudanca Bacaicoa. (G. C.-4.548)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Centros de Enseñanza no Estatal de Bachillerato Unificado y Polivalente", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios de centros de enseñanza no estatal de bachillerato unificado y polivalente, siendo los firmantes del acta de constitución:

Manuel Rodríguez Radillo. María Rosario García Alvarez. Francisco Camacho García. María L. Cecilia García. Florencio Urrecho Mendoza. José Luis Belmonte Bouvier. Julio López Herrero. Ramón Cónsul Pascual. José María Fernández de Cos. Mariano Muñoz González. Antonio Chaparro Viñuelas. Matilde Catenas Sevilla.

(G. C.-4.549)

MINISTERIO DE HACIENDA

CHARLEST IN LIGHT-STREET

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instruc-ción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Trinidad Hernández González.

María del Mar López López. Beatriz Fernández y Moreno. Graciela Rodríguez Castell. Victoria García García.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos. Madrid, 14 de mayo de 1977.—El Se-

gundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendo-

(G.-700)

MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE BILBAO

EDICTO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 5 de mayo de 1977 y en relación con el expediente número 491/76, por el concepto de acta de inspección, mod. 9, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta corres-

pondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado por acta de la Inspección de Hacienda de la Delegación de Guipúzcoa, modelo 9, de fecha 13 de noviembre de 1975, concepto Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal ejercicio 1971, incoado a don Juan María Merino García, una cifra de ingresos de un millón seiscientas treinta y dos mil cincuenta y nueve pese-tas (1.632.059 pesetas), por actividades profesionales de Notario en el citado ejercicio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le

Bilbao, 5 de mayo de 1977.-P. O. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G. C.—4.517)

MINISTERIO DE COMERCIO JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de MAYO de 1977

		Medi
The same of the sa	Pesetas	En
Artículos	kilo	Un 1
		Medi
Azúcar:	100	200000
		En
Rignaville a seed of	32,30	Un 1
Blanquilla a granel	32,50	Medi
Blanquilla envasada en bolsas de		En
medio, uno y dos kilos	34,50	Un I
Blanquilla envasada en bolsitas	we wa	Medi
de 10 a 15 gramos	46,80	2.5.2.0.0.0.0
Granulada especial	32,80	Lech
Granel cortadillo	32,80	110
Granel cortadillo	36,10	Er
Cortadillo envasada en cajas de	College College	Un 1
un kilo	39,10	Medi
Cortadillo estuchada	45,60	Cuar
Refinada a granel	36,60	. En
Carrier and the same and the same and	39,60	Un I
	Pesetas	Medi
		Cuar
Café superior natural:	1 2 2 2	1000
Un kilogramo	563,—	En
500 gramos	282.—	Dos
250 gramos	141,—	Un I
100 gramos	56,—	Medi
50 gramos	28,—	Cuar
	20,	Lech
Café corriente natural:	when the	
Un kilogramo	544,—	En
500 gramos	272,—	Un l
250 gramos	136,-	Medi
100 gramos ,	54,-	Cuar
50 gramos	27,—	En
Café popular natural:	7 T T	Un 1
Un kilogramo	531	Medi
	1 175 175 175 175 175 175 175 175 175 17	212000
500 gramos	266	Cuar
500 gramos	266,—	Cuar

The state of the s	Peseta
250	122
250 gramos	133,-
100 gramos	53,-
50 gramos	26,-
Café superior torrefacto:	
Un kilogramo	518,-
500 gramos	259,-
250 gramos	130,-
100 gramos	52,-
50 gramos	26,-
	EW.
Café corriente torrefacto:	
Un kilogramo	501,-
500 gramos	250,-
250 gramos	125,-
100 gramos	50,-
50 gramos	25,-
Café popular torrefacto:	
Un kilogramo	489,-
	245,—
250 gramas	122,-
	49,—
	24,—
30 gramos	27,
	Pesetas
	-
Piezas de pan, flama (V. E.):	
De 80 gramos	4,00
	5,00
De 250 gramos	10,00
De 375 gramos	15,00
De 750 gramos	27,00
De 1.000 gramos	36.00
	20,00
Piezas de pan, candeal (V. E.):	
De 750 gramos	30,00
De 1.000 gramos	38.00
Los precios de venta al público	de los
aceites de semillas, refinados y er	ivasados
serán los siguientes:	
	Pesetas
	litro
	-
Aceites:	
Girasol, refinado y envasado	67.—
Soja, refinado y envasado	47,—
Refinado y envasado, mezcla de	17,
varias semillas, sin inclusión de	
los de orujo y cacahuet	67,-
PRECIOS DE LECHES HIGIENIZA	DAS
Y CONCENTRADAS	
	Pesetas

	litro
Aceites:	1 10
Girasol, refinado y envasado Soja, refinado y envasado Refinado y envasado, mezcla de varias semillas, sin inclusión de	67,— 47,—
los de orujo y cacahuet	67,-

	resetas
En cartón (Prismático):	
Dos litros	264 50
OH HHO	133,—
Cuarto litro	68,-
Lo que se hace público para gen	35,-
nocimiento	crat co-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Confederación Hidrográfica del Tajo

(G. C.-4.067)

EXPROPIACIONES

Expediente 67/4 y 67/13-1 ANUNCIO

El día 25 de mayo de 1977, a las diez treinta horas, se procedera en la Casa Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, al pago del justipre-cio de las fincas afectadas por las obras de la red de acequias del sector III y casi-lla del trozo tercero del Canal de Estremera, en término municipal de Villaman-rique de Tajo (Madrid), cuyo propietario es el siguiente: 1.—"K-Esa Edificaciones, S. A.".

El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.

(G. C.-4.379)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 130.478, a favor de Erga, S. A.", expediente 1.034/77.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publica-ción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31

de la Circular de 1.º de enero de 1945. Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Administrador (Firmado). (A.—8.374)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 51.396 de registro, correspondiente al día 6 de julio de 1976. Constituído por "Phoenix Latino, S. A.". En Valores, por un no-minal de 3.520.000 pesetas. (Referencia 530/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 20 de abril de 1977.-El Administrador (Firmado).

(A.-8.285)

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Macional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de

una finca sita en Los Santos de la Ho mosa (Madrid), propiedad del Ayunta miento.

Resultando que por la Compañía Tele fónica Nacional de España, de conformadad dad con lo previsto en la base 6 de contrato de concesión, aprobado por per creto de 31 de octubre de 1946, en relición con los artículos 58 y 59 del Roglamento de 22 de 1929, glamento de 22 de noviembre de 1929, se ha divisar se ha dirigido escrito a esta Delegación del Cobiara del Gobierno con fecha 27 de abril pi sado, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las co-municaciones telefónicas en la localidad de Los Santos de la VIII. de Los Santos de la Humosa (Madrid) se hace preciso construir una central tele fónica, a fin de proporcionar servicio al tomático al vecindario de dicha pobla ción y que, por razones técnicas y conómicas, el lugar más adecuado para licitada inetal citada inet citada instalación telefónica resulta sel el inmueble sito en calle Queipo de Llando sin número, propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del trimonio Municipal con una superficie de

96 metros cuadrados; Resultando que la Compañía Telefónia Resultando que la Compañía declara ca Nacional de España solicita la declara ción de utilidad pública y la necesidad de ocupación de ocupación, para la expropiación forso sa, de una finca de 96 metros cuadrado propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, haciendo descripción del terrano alconomica de la reconomica de la rec del terreno objeto de expropiación y justificando la tificando la utilidad y necesidad de la mis ma con la memoria, planos y anterror to de la central telefónica que debe da servicio telefónico automático a la localidad de La dad de Los Santos de la Humosa (Madrid)

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad po blica de todas las obras y servicios de Compañía y necesaria la afección de te rrenos y propiedades determinadas a el tos fines, según dispone la base 6. relación con la 8.*, apartado 9.º, del perceto de 31 de octubre de 1946 y articilos 10 de la ley de Expropiación Forzos y 3.º de su Reglamento:

Considerando que la Compañía Telefo nica Nacional de España es benefician del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidam bres necesarias para los fines que le so propios, según expresamente reconoce base 6.ª de las del contrato de concesionado de concesion y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembro 22 de noviembre de 1929 y, por tanto tiene amparo legal para llevar a efecto expropiación de la característica de expropiación de inmuebles, con el caro ter de beneficiaria de expropiación fora sa que señala el artículo 2.º, apartado de la Ley da 16 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada comestá la utilidad pública de la expropación, existiendo declaración generica interés público para las obras e instala ciones telefónicas en el contrato con sional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descritore ción de todos los aspectos, material y rídico, de los bienes o derechos objeto expropiación expropiación, conforme determina el tículo 17 de la ley de Expropiación de zosa y 5.º de su Reglamento, procede de clarar la utilidad pública de la obra de construcción de la obra de construcción de la central telefónica Los Santos de la Humosa y necesaria ocupación de una finca de 96 metros cua drados esta cua finca de 96 metros cua de 18 metros cua drados, sita en calle Queipo de Llano, la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Armete piedad del Ayuntamiento de dicha pobla ción, a fin de que pueda construirse repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interui de Los Santos de la Humosa, y para que se ha pres de la Humosa, y para que se ha presentado la debida justifica

Vistos los preceptos señalados y demis concordantes de la vigente ley de Expro-piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de m. P. de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta pele gación del Gobierno

ACUERDA:

Declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de metros cuadrados, sita en la calle Quejo de Llano, s/n., de la localidad de Los de tos de la Humosa, y es propiedad Ayuntamiento de la misma nor ser precis Ayuntamiento de la misma, por ser precis

para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Los Santos de la Humosa, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Es-

(G. C.-4.420)

gis

de

Age No.

de

96

(0.-11.130)

THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN JUNTA ELECTORAL DE ZONA

NAVALCARNERO

El Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Navalcarnero,

Hace saber: Que el próximo día 23 de mayo, saber: Que el proximo dieno, a las nueve horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de este Juzgado de princia e instrucción, sito en la calle Generaliei heralisimo, número 20, se procederá a la designamo, número 20, se procederá a la seconomiento de los sedesignación, numero 20, se proceda de los sede las correspondientes mesas electorales en los días sucesivos, a la indicada hora, si preciso fuere. Lo que se hace publico para general conocimiento.

Dado en Navalcarnero, a 13 de mayo de 1977. — El Secretario (Firmado). —El Presidente (Firmado).

(G. C.-4.629)

COLUMN SE SECONO DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

EDICTO

blico que en esta Diputación se tramitó expediente de adopción plena del menor losé Ramón González y Thi, nacido en Salaman de 1972. Salamanca el día 17 de mayo de 1972, bijo natural de Teresa González y Thi, que habra que hatural de Teresa Gonzalez.

Julia había sido ingresado a instancia del hibunal de Menores de esta ciudad en el Hogar Infantil "San José", dependiente de la Entidad provincial, el 28 de octubre de 1974, que fué aprobado por auto de la de marzo de 1976, dictado en el ex-bedient. pediente de jurisdicción voluntaria núme-no 44 76 del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Orense, y, en su virtud, se otorgó escritura a favor de dicho menor el 15 de junio de 1976 ante el Notario de 1976 de esta Notario de 15 de junio de 1976 ante Capital don Luis Moure Mariño, de esta

Remitida la copia de dicha escritura al Registro Civil de Salamanca, para su anotación en el acta de nacimiento del adoptado, resulta que según nos comunica el luzado municipal número 1 de dicha capital no corresponde la documentación saviada corresponde la documentación institutos de la persona insenviada con los datos de la persona inscrita, por figurar inscrito en nota margihal en la sección 1.º, tomo 430, pág. 491, losé Ramález hijo de losé Ramón Sánchez González, hijo de loaquin y Teresa, por haber sido reconopor su padre don Joaquín Sánchez Escobar, en el acta de matrimonio con madra de Conzález y Thi au madre dona Teresa González y Thi día 21 de diciembre de 1974 en Rina 75; cuya acta, remitida al Registro Chil de Salamanca, motivó el oportuno da diente en el que se dictó auto de 23 de Salamanca, motivó el oportundo de abril de 1975, por el Juzgado de pri-ancia instancia número 1 de dicha ciudad, mera instancia número 1 de dicha ciudad, aprobando el reconocimiento del menor

losé Ramón Sánchez González. Aun Probado el abandono del menor el expedicación de la probado el abandono del menor el expedicación de la constante de la co el expediente instruído y resultando confirmado al no haberse interesado posteriormente de forma alguna desde la fe-cha del reconocimiento, 28 de octubre de

1974, a los efectos del artículo 174 del Código Civil, se abrió nueva información, que facilitó la residencia actual de los padres, calle Berinesa, número 3, Aravaca (Madrid), por lo que se les requirió para ser oídos en virtud del cambio habido en los datos del menor.

Y no habiendo comparecido hasta la fecha, se cita nuevamente a don Joaquín Sánchez Escobar y a su esposa doña Teresa González y Thi, cuyo último domicilio conocido oficialmente es en la calle Berinesa, número 3, Aravaca (Madrid), para que comparezcan para ser oídos en el expediente de adopción que se encuentra en trámite, de su hijo José Ramón Sánchez González, a los efectos previstos en el capítulo V, sección primera, disposiciones generales, y sección segunda de la adopción plena del Código Civil, y su posterior inscripción en el Registro Civil, cumpliendo así los requisitos exigidos en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Orense, 6 de mayo de 1977:-El Presidente, David Ferrer Garrido.

THE RESIDENCE

(G. C.-4.446)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA II - LATINA

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina (calle Toledo, 52. Madrid).

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

Expedientes

743. Fernando Coello Núñez.—Mercado Mostenses, 16.—42.036 pesetas.
749. Julián Colad Fuente.—Paloma, número 19.—1.417 pesetas.
756. José Coll Planell.—Humilladero, número 30.—2.002 pesetas.

número 30.—2.992 pesetas. 765. Comercial Hispano F., S. A.-Avenida José Antonio, 88.—15.000 pe-

767. Comercial Lokomo, S. A.-Aniceto Marinas, 18.-287.006 pesetas.

768. Comerc. Juan Duque, S. A. — Juan Duque, 18.—1.000 pesetas.
780. Cía. Intern. Radio España, S. A.

780. Cia. Intern. Radio España, S. A. Plaza España, 3.—1.188.000 pesetas. 782. Cía. Inmob. Atlántico, S. A.—San Francisco, 5.—3.513 pesetas. 783. Cía. Madrileña Urbanizador. — Urb. Madrid, 19.—1.101 pesetas. 785. Computex Española, S. A.—San Bernardo, 23.—5.000 pesetas.

793. Concorte, S. A.-Av. José Antonio, 59.-7.500 pesetas.

797. Luis Juan Conejo Blado.—Plaza de la Cebada, 7.—5.160 pesetas.
803. Conscin, S. L.—Av. José Anto-

nio, 70.-2.000 pesetas. 831. Dominica Contreras López. — Bailén, 7.—59 pesetas.

836. Coop. Automovilista E. — Pla-za Mostenses.—1.000 pesetas. 844. Coop. Sco. Const. Delta Air.— Paseo del Rey, 26.—1,000 pesetas. 845. Coop. Viviendas Muerbe.—Ave-

nida José Antonio, 56.—500 pesetas.

848. Francisco Campos Cuesta.—Peñascales, s/n.—664 pesetas.

854. R. Córdoba Calacasilla. — Paseo Onésimo Redondo, 28.—209 pesetas.

857. Antonio Cortázar Díez.-Moreno Nieto, 13.—82.905 pesetas.

863. Juan Carlos Ufano —Señores de Luzón, 3.—4.215 pesetas. 868. Cosmética Ibérica, S. L.—Aveni-

da José Antonio, 55.-15.922 pesetas. 871. José Luis Costales Alvarez.—Leganitos, 41.—52.920 pesetas.

873. Antonio Coto Condon. - San-

tiago, 20.-750 pesetas. 875. Creaciones Monsán, S. L.-Toledo, 82.-51.476 pesetas.

879. E. Crespo Sáinz Baranda. — Comandante Fortea, 51.—14.236 pesetas.

882. Julio Crespo Torres.—Plaza Or-

tiz Echagüe, s/n.—831 pesetas.

898. Sergio Cuadrado Garcia.—Caño, número 6.-12.624 pesetas.

899. Pedro Cubero Vega,—Manzana, número 1.—2.700 pesetas.

900. Eleuterio Cudeiro Fernández.— Avenida José Antonio, 76.—9.712 pesetas. 906. Matilde Cuillar Mnez.—Segovia, número 17.—2.658 pesetas. 907. Antonio Cuesta Moraleda.—Ave-

907. Antonio Chesta Morarda. Avenida José Antonio, 74.—1.241 pesetas.
911. Cultural Inst. Euroje, S. A. —
Plaza Mostenses, 11.—2.000 pesetas.
921. Luis A. Chiza Maldonado.—Leganitos, 12.—1.220 pesetas

Juan Damián Traverso.-Arria-10.—16,572 pesetas.

928. José Dancausa. - San Bernardo, número 5.-5.000 pesetas.

936. Louis A. Dedesus Moutier. -Avenida Manzanares, 1.—11.643 pesetas.
937. C. Deghilage Belleigier.—Av. José
Antonio, 88.—37.704 pesetas.

943. Francisco Delgado Alonso. — Avenida José Antonio, 55.—10.944 pe-

945. Josefa Delgado Díaz - Caños del Peral, 5.-7.832 pesetas.

949. Amparo Díaz Amador.-Fomento, 36.—860 pesetas. 951. Carmen de la Cruz.—Toledo, 40.

42.945 pesetas. 955. Gloria Diez B. Hoyo.—Señores

de Luzón, 5.-25.002 pesetas.

961. José Miguel Díaz Martínez. — Plaza Cordón, 2,—3.160 pesetas. 975. Daniel Díez Calabuig.—Sextante,

número 16.—1.660 pesetas.
2.365. Mavi Films, S. L.—Paseo de la Florida, 29.—33.000 pesetas.

3.505. Tagala, S. A.-Lamiaco, 19. -17.000 pesetas.

984. Dismundi, S. A.-Cta. Santo Domingo, 11.-1.000 pesetas.

988. Balbino Dixon Brown.-Cadarso, rúmero 6.-330 pesetas. 989. Alvaro Domingo Llevana.-Pla-

za de la Cebada, 3.—5.792 pesetas. 993. Manuela Domingo Forcadell. —

Berenisa, 25.—2.212 pesetas 997. Luis Domínguez Rodríguez.— Virgen del Puerto, 45.—2.208 pesetas. 1.003. Dook, S. A.—Cadarso, 18.— 2.000 pesetas.

1.015. José Dumas Sichas y 1.—Avenida José Antonio, 66.—50.002 pesetas.
1.027. Ediciones Inca, S. L.—Av. José Antonio, 88.—1.000 pesetas.

1.032. Edificio Belén, S. A.-Av. José Antonio, 70.-15.000 pesetas. 1.042. El Portichol, S. A.-Felipe Mo-

ratilla, 8.-45.737 pesetas,

1.047. Electrotécnica Artedi Hno. — Marqués de Monistrol, 11.—23.137 pe-

1.053. Empresa Martín, S. L.—Escalinata, 6.—364.200 pesetas.

1.054. Empres. Montaj. Indust., S. A. Mayor, 58.—56.000 pesetas.
1.057. Rosa Encinas Rodríguez. — Fuente, 9.—2.950 pesetas.

1.063. M. José Entrena Abad.-Ribe-

ra del Manzanares, 103.—57 pesetas. 1.073. José Escolar Gil.—Plaza España, 8.—1.482 pesetas.

1.075. Fernando Escribano Valero. -Segovia, 3.—2.658 pesetas.

1.082. C. C. España.—Av. José Antonio, 70.—12.224 pesetas. 1.088. Joaquín Espinosa. — Md.º F. Teja, 15-16.—240 pesetas.

1.094. M. Josefa Esteban Vázquez. -Avenida José Antonio, 54.-1.318 pe-

setas. 1.099. Concha Estévez Rodriguez. — Avenida José Antonio, 56.—49.976 pe-

1.102. Pedro Estévez Calzada.-Man-

zanares, 20.-6.000 pesetas. 1.112. Explotac. Cafetería Res., S. A.

Plaza Mostenses, 7.—1.000 pesetas. 1.114. Explotac. Mineras Granadin.—

Avenida José Antonio, 57.-110.160 pe-1.117. Eurimpex, S. A .- Osa Menor,

número 5.-15.000 pesetas. Euvo Bebe, S. A. - Fomento, 1.119.

1.119. Euvo Bebe, S. A. — Fomento, número 27.—4.773 pesetas.

1.121. Fábrega Berzosa, S. A.—Avenida José Antonio, 70.—32.000 pesetas.

1.125. Pedro Fanega Martín.—Cuchilleros, 8.—15.102 pesetas,

338. Santiago Avial Arranz.— Zénit, número 4.—32.561 pesetas.

1.122. Antonio Fábregas.—Bermeo, 12.

37.652 pesetas.

37.652 pesetas. 1.143. Adolfo Fernández. - Pl. Mos-

tenses, s/n.—57 pesetas. 1.144. Agustín Fernández Olmo. — Avenida Valladolid, 4.—3.448 pesetas.

1.153. Antonio Fernández Pereiro.-Avenida José Antonio, 59. - 9,000 pe-

1.163. Enrique Fernández Casanova.-

San Bernabé, 16.—9.139 pesetas 1.166. Euseb. Fernández Magariños.— Paseo de la Florida, 17.—8.700 pesetas. 1.173. Francisco Fernández Fernán-

dez.-Ribera del Manzanares, 87.-2.625 pesetas.

1.177. Ignacio Fernández Gizaguirre. Limbo, 31.—4.125 pesetas. 1.182. José Fernández Alvarez.— Cuesta Santo Domingo, 11.—15.000 pe-

1.186. José Fernández Hernández. --Rinconada, 10.-7.500 pesetas.

1.193. José Crescencio Fernández Alvarez. - Cuesta Santo Domingo, 11. -

71.500 pesetas. 1.195. José V. Fernández Peragón.-Hp. Sdad.—102 pesetas.

1.203. Luis Fernández Chinchilla. -San Bernardo, 48.—3.832 pesetas. 1.206. M. Luz Fernández Centeno. —

Juan Duque, 30 .- 7.840 pesetas.

1.216. Ramón Fernández Usera. – Linneo, 37.—882 pesetas.

1.220. Teodosio Fernández.—Mercado de la Cebada, 23-24.—240 pesetas.
1.226. Feruge, S. A.—Cardenal Silí-

ceo, 22.—1.000 pesetas. 1.228. Oswaldo N. Ferraro Gutiérrez. Factor, 14.—11.250 pesetas.

1.230. Ferrer Río, S. A.—Cedros, sin número.-15.000 pesetas.

1.233. Ferrominera Exp., S. A.—Avenida José Antonio, 88.—15 000 pesetas. 1.243. Financiación y Crédito, S. A.

Plaza Mostenses, 7.—255.612 pesetas. 1.250. Fomento Desarr. Inv. Mobili.— Toledo, 94.-1.000 pesetas. 1.268. Julio Frigart Romero G .- Ave-

nida José Antonio 57.—17.552 pesetas. 1.277. Fuente, S. A.—Pl. Santo Do-mingo, 13.—15.000 pesetas. 1.279. Mateo Fuente García. — Isa-

bel II, 1.-3.207 pesetas. 1.280. Alfonso Fuente S. Alonso, -

Paseo de los Melancólicos, 16.-2.129 pesetas. 1.282. José María de la Fuente.—Gal.

Florida, 19.—400 pesetas.

1.284. Antonio Fuertes Menar,—Moreno Nieto, 17.—240 pesetas.

1.290. Vicente Gadoso Alonso.—Calatrava, 9.—400 pesetas.

1.314. Carlos Gancedo.—Av. José Andreio Galos Gancedo.—Av. José Andreio Gance

tonio, 64.-1.000 pesetas. 1.316. S. Garayalde Gavilondo,-Cala-

trava, 38.-56 pesetas. 1.317. Vital Garbajo González.-C. G.

Civil, s/n.-1.653 pesetas. 1.319. M. Dolores Garcés Rubio. -Cava Baja, 39.-8.800 pesetas.

1.320. Garchitorena.-Av. José Antonio, 66.-507 pesetas. 1.322. García Ruescas, S. A.-Av. José

Antonio, 55.—17.000 pesetas. 1.330. Angel García Pérez.-Irlandeses, s/n.—1.507 pesetas.

1.337. Antonio García Pérez S.—Factor, 14.—1.138.949 pesetas.

1.341. Benigno García González. — Onésimo Redondo, 34.-47.396 pesetas. 1.347. Carmelo García Sacristán. -Gonzalo Izquierdo, 6.-33.480 pesetas.

1.351. Celedonio García Pérez. - Fomento, 36.—9.100 pesetas. 1.352. Cesárea García Rodríguez. —

San Isidro, 54.—4.454 pesetas. 1.366. Francisco García Coronado. -Doctor Casal, 45.-15.439 pesetas.

1.368. Francisco García Mnez. - Caños, 11.—9.310 pesetas. 1.373. Isabel García Casaus.—Fuente,

número 11.-14.476 pesetas. 1.374. Isabel García Parrilla,—C. San Francisco, s/n.—7.912 pesetas.

1.378. José García.—Mdo. Santo Do-

mingo, 15.—240 pesetas.

1.388. José M. García Alcaide.—Toledo, 142.—277 pesetas.

1.394. Juan García Castilla.—Av. del

Manzanares, 76.-5.705 pesetas.

1.395. Juan García Gallego.-Pl. de la Marina Española, 4.-62 150 pesetas.

1.401. Juan Manuel García Velasco.-

1.401. Juan Manuel García Velasco.—Zarza, 8.—37.935 pesetas.
1.405. Julián García García. — Osa Menor, 18.—24 871 pesetas.
2.573. Mavel, S. A.—Marqués de Monistrol, 7.—1.938.606 pesetas.
2.307. F. Martínez Berrendero.—Olivo, 9.—75.520 pesetas.
4.110. Jesús Riego López.—Av. José Antonio, 57.—2.765 pesetas.

517.—Juan M. Brașal Ballesteros. — Avenida Victoria, 45.-2.011 pesetas.

567.—Manuel Calduch Bellido.—Plaza Rollo, 2.—2.011 pesetas. 4.114.-Vicente Alonso Simón.-Carre-

tera Húmera, s/n.-578 pesetas. 4.115.—Enrique Alvarez Rivera.—Pla-

za Conde Miranda, 2.-583 pesetas.

4.116.—Joaquín Aragonés Alonso.—Jabonería, 53.—8.022 pesetas
4.117.—Rodrigo Berdel Pérez.—Melchor Cano, s/n.—725 pesetas.

4.118.—Construcciones Bigar, S. L. -Melancólicos, 49.-26.250 pesetas.

4.119.-Fca, Cont. Element Huec., Sociedad Anónima.—Arrieta, 7. — 16.076

4.120.—Galarte, S. A. - Abeto, 8.-

1.218 pesetas. 4.121.—Pedro Gallisteo Casado. — Virgen Begoña, 11.-525 pesetas.

4.122. Epifanio García Arias. Fuente Aravaca, 9.-525 pesetas.

4.123.-José García Toledano.-Verga-

ra, 14.—8.022 pesetas.
4.124.—José L. García Roldán.—Jabonería, 47.—1.166 pesetas.

4.125.—Gascoignes Ibérica, S. A.—San Alejandro, 10.-2.460 pesetas. 4,126.—C. Fernández Rodríguez.—Ave-

nida Osa Mayor, 61.-6.563 pesetas. 4.127.—Ins Amor Christi Ob. Cruz.— Santo Domingo, 7 .- 1.050 pesetas.

4.128.—E. Leonardo Palomar. — Reloj, número 6.—1.050 pesetas. 4.129.—Manuel Losada Alvaro. — San-

tiago, 5.—1.050 pesetas. 4.130.—Mar P. Torra y Passani, Socie-

dad Anonima. - Toledo, 150.-131 pesetas, 4.131,—Alejandro Marcos Cobos.

Aguila, 3.—1.050 pesetas. 4.132.—José Martínez Garriga.— Tole-

do, número 24.—525 pesetas. 4.133.—Luis de Miguel Martín.—Lin-

neo, 21.-1.313 pesetas.

1.313 pesetas.

4.134.—Avelino Moreno Hermanos.—
Ilustración, 19.—1.838 pesetas.

4.135.—Eduard Rodríguez Palomeque.
Juan Duque, 37.—13.125 pesetas.

4.136.—Emérita Torres Fabián.— Ri-

cardo León, 2 .- 1.418 pesetas. 4.137,-José Torres Martinez. - Paseo

Pontones, 18,-1.050 pesetas. 4.138.—Ana A. Valle Iznaga.—Carrera San Francisco, 13.—1.050 pesetas.

4.139.—Jesús Vico Monteoliva.—Plaza Padre Cerrada, 6.—4.001 pesetas. 4.140.—Westrex Company Ibérica.—

Avenida José Antonio, 66.-6.891 pesetas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instruc-ción General de Recadación y Contabili-dad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 2 de mayo de 1977.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza.

ASSESSMENT OF THE PERSONS

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas de Administración del Patrimonio, general del Presupuesto ordinario y Valores Independientes de 1976. su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Admi-nistrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boli-TIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayunta-

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Manzanares el Real, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (0.-11.184)(G. C.-4.505)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Ignorándose el domicilio de los señores hermanos Gamir Prieto, doña Pilar Méndez Gibaja, don Sebastián Aguado Muñoz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por "Construcciones Azagra, Sociedad Anónima" ha sido silicitada licencia de complejo deportivo en la carretera Madrid-Irún, km. 23,00, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.507) (O.—11.186) (O.-11.186)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Andrés Arce Navarro ha solicitado licencia para ampliación de la fábrica de cartón, sita en camino de Pe-

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN Official de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.508) (O.—11.187)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urba-na de esta localidad, se hace público que el vecino don Andrés Arce Navarro ha solicitado licencia para ampliación fábrica cartón en camino de Pesadilla, número 5.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.509) (O.—11.188

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Leopoldo García Gastón ha solicitado licencia para instalar un depó-sito de G. L. P. sito en Urbanización "Fuente Fresno", parcela 75, Fuente de San Isidro.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-4.510) (O.-11.189)

Ignorándose el domicilio del señor don Manuel Montero Colmenar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se le notifica a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por Urbanización "La Granjilla" ha sido solicitada licencia para la instalación de alumbrado público en el kilómetro 21,355 de la carretera Madrid-Irún, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convenga a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de mayo de 1977.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.511) (0.-11.190)

COLMENAR VIETO

"Calefacciones Ricardo Linares", en re-presentación de don Antonio Díaz Miguel Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano para instalación de calefacción en la parcela número 131 de la Urbanización "Ciudalcampo", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la pro-

Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.512)

(O.-11.191)

Don Bartolomé Pino Alcántara, en nombre de doña Josefa Francisco Chivato, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en calle Matacán, número 12, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

*Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.513) (O.-I1.192)

GETAFE

Por don Antonio Benito Catalán González se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras con emplazamiento en calle San José de Calasanz, número 39.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 10 de mayo de 1977.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.514) (0.-11.193)

GUADARRAMA

Don Feliciano Colmenarejo Pizarro solicita autorización para instalar un co-mercio de autoservicio de alimentación en la calle Felipe II, número 2, de esta po-

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.

(G. C.-4.515) (0.-11.194)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento, en seion de fecha 3 de mayo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Tasa sobre Cementerio, de conformidad con el Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Los interesados legitimos podrán formular sus reclamaciones:

a) En el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

b) Las reclamaciones deberán dirigi se al Delegado de Hacienda y presentars indistintamente en el Ayuntamiento o la citada Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, 10 de mayo de 1977.-El Alcalde (Firmado). (X.-8.439)

(G. C.-4.501)

MANZANARES EL REAL En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la le de Régimen Local, se ha expuesto al publico el arriculo /22 de appuesto blico el expediente de aprobación y mi dificación de Ordenanzas, aprobado por acuerdo de 2 de mayo de 1977, para vigencia a partir de 1.º de enero de 1977. Todo conforma de 1.º de enero de 1977. Todo conforme a las normas del Real percreto 3250/76 y Orden de 1.º de febrero de 1977 de 1977, que comprende los siguientes conceptos:

1.º Nuevas exacciones y Ordenanzas Impuestos sobre la publicidad.

2.º Modificación de tarifas y otros pre ceptos de las Ordenanzas. Núm. 1.—Contribuciones especiales

Núm, 11.—Portadas, escaparates y trinas.

Núm. 13.—Recursos del Ayuntamies Anulación de Ordenanzas. to en Impuestos no municipales.

Núm. 14.—Aprovechamiento de bienes patrimoniales.

Núm. 15.—Arbitrio sobre la Riques Núm. 16.—Arbitrio sobre la Riquesa

Rústica y Pecuaria. Núm. 17.—Arbitrio sobre la Riqueta Provincial.

Los interesados legítimos podrán for mular sus reclamaciones con sujeción las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días la biles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de acta inserción de este anuncio en el Bollio Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayunta miento o Delegación de Haciendac) Organismo ante el que se reclama

Delegación de Hacienda. Manzanares el Real, a 7 de mayo de 1977.-El Alcalde (Firmado).

(X.-8.440) (G. C.-4.504)

EL VELLON

Por parte de don Antonio Prada Gómes se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de confección en la finca nu mero 39 de la calle Picota, de esta muni cipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectado de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable cer puedan hace cer puedan hacer las observaciones per tinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el antículo 30 del n tículo 30 del Reglamento de 30 de 10 viembre de 1961, mediante escrito a pre sentar en la Secretaría del Ayuntamiento

El Vellón, a 9 de mayo de 1977.

Alcalde, Juan García García. (O.-11.196) (G. C.-4.529)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la legimen Local de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1976 y la de Administración del Patrimonio del mismo año, para su area de la morta de la año, para su examen y formulación, por escrito, de las escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos de y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de 1958, para la impugnación de la la conformidad de la conformidad con los artículos de la conformidad conformidad con los artículos de la conformidad conformidad con los artículos de la conformidad conformidad con los artículos de la conformidad conformidad con los artículos de la conformidad conformid impugnación de las Cuentas se observara

a) Plazo de exposición: Quince habiles, a partir del siguiente a la fect de inserción de este anuncio en el Boll TIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos observaciones se admitirán durante plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayunta

d) Organismo ante el que se reclama El Ayuntamiento. San Martín de la Vega, a 13 de mayo

de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.530) (O.— (O.—11.197 19

igir.

D:

113

14

18:

hå

E

NO

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

Don Pabio Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos númeto 4,900 de 1976, seguidos ante esta Ma-Sistratura de Trabajo a instancia de Juan Julio de Abajo Pabios, contra Julio Pétez Tabernero ("Cinematografia Titanic Films"), en reclamación sobre incumplimiento de contrato, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho dias, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Infantas, 12, primero, Madrid-4, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "His-pano Olivetti", Línea 90, de 140 espa-clos numeros estacios, número 1.842.070, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Editor-4C, n.º E-18-6629843, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Dos mesas metálicas con dos cajones cada una de ellas, con tapa de formica. en buen uso.

Una mesa de despacho, metálica, de cuatro cajones, con tapa de formica, en buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 70.000 pesetas.

bicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, númeto 22, en primera subasta el día 16 de lunio; en primera subasta di caso, en su caso, el ali, en segunda subasta, en su caso, el ali, en segunda subasta, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, senalandose como hora para todas ellas de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones si-

Que los licitadores deberán depoular previamente, en Secretaría o en un stablecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que ho cubran las dos terceras partes del tipo tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Que en segunda subasta, en su taso, los bienes saldrán con rebaja del por 100 del tipo de tasación; y

Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción tipo, adjudicándose al mejor postor si oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contra: contrario, con suspensión de la aprobaclón del remate, se hará saber al deudor de precio ofrecido para que en término hueve dias pueda librar los bienes, lagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.-2.571)

CALEGORISCO DE BONOMICACIONA Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistra-do de Madrid. do de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núme-o 755 de 1977, seguidos ante esta Mase ha acordado sacar a la venta en pú-blica subblica subasta, por término de ocho días, los bien de propiebienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados númeen el de la parte demandada, depositación el domicilio Menéndez Pelayo, núme-lo 27, cuya relación y tasación es la si-

Una máquina de contabilidad marca p-603, número E-18-8990153, en perfection estado de forma y en muy to estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una máquina de sumar, eléctrica, mar-ca "Royal", modelo R. C. T. 1206, en perfecto estado de funcionamiento y en

Una mesa en madera color castaño, con tres cajones, en muy buen uso.

Una mesa de despacho y mesa auxiliar haciendo juego, en madera al pa-recer de castaño, la mesa de despacho con tres cajones, todo ello en muy buen

Dos mesas de madera con tapas de formica color blanco y dos cajones cada una de ellas, con sus correspondientes mesas auxiliares haciendo juego, en muy buen uso.

Una máquina de escribir marca "Royal", modelo 480, número 1.605.860, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una máquina de hacer fotocopias, mar-ca "A. B. Dik", número 625, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Royal", modelo 642, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una mesa metálica con tapa de formica, dos cajones y bandeja, en buen

Importa la tasación la suma de 382.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.-2.572)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

- CONTRACTOR OF SWINSSMAN

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel García Bar-ba y otros, contra "Abrasivos y Exclusivas, S. A.", en reclamación por can-tidad, registrado con los números 805-10 de 1977, se ha acordado citar a "Abrasivos y Exclusivas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día Sistratura de Trabajo a instancia de Ra-Cabes, S. A.", en reclamación sobre sa-blica acordado caracta la capacita en pú-25 de mayo, a las nueve treinta horas de debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de

la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Abrasivos y Exclusivas, S. A." (Miguel Castellote), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de

Madrid, a 27 de abril de 1977.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

- STATES

(B.-2.554)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Carlos Aza, Magistrado, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonello Castelnuevo Nicolini, contra "Aparatos de Medida C. S. T." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 813-4 de 1977, se ha acordado citar a "Aparatos de Medida C. S. T." (A.D.M.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y. en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aparatos de Medida C. S. T." (A. D. M.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anun-

Madrid, a 2 de mayo de 1977.—El Se-cretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

THE RESIDENCE

(B.-2.555)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo. registrado al número 4.109 de 1976, ejecución número 177 de 1976, a instancia de Gregorio Gómez Sánchez, contra "Ta-Ileres Eléctricos Diesel, S. A.", en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la si-

Bienes que se subastan

Un elevador hidráulico marca "Tema", de 2.500 kilogramos de potencia, en perfectas condiciones, 35.000 pesetas.

Un compresor de aire comprimido con motor de 1,50 caballos HP, en buen estado de funcionamiento, 7.500 pesetas. Total: 42.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomat parte en las subastas y mejorar las pos-turas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.4 Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no seadmitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendra como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.4 Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedirla adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9,* Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados estan depositados en Antonio López, 214, a cargo de Santiago Gómez Crespo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.—El Secretario, Vicente López Serra.-El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

WHO SHOULD AND STORESONS

Magistratura de Trabalo. número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Cano Santajusta, contra cafetería "Cali", en reclamación por cantidad, registrado con el número 886 de 1977, se ha acordado citar a Victor Cano Santajusta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de pruebade que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Víctor Cano Santajusta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

WHEN DESIGNATION AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 3.658-61 de 1976, ejecución número 125 de 1976, a instancia de Vicente Soriano León y otros, contra

José Nicolás de Miguel ("Gráficas Pony"), en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tér-mino de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti, Línea 90, de 100 espacios, número 1.270.030, en buen estado, 10.000 pe-

Una máquina calculadora para las cua-tro operaciones, eléctrica, n.º 595.225, en buen estado, 10.000 pesetas.

Un fichero metálico de tres cajones,

3.000 pesetas.

Una mesa despacho metálica y tablero de formica, con tres cajones a cada lado, 5.000 pesetas.

Dos sillas metálicas forradas en skay negro, 1.000 pesetas.

Un sillón metálico forrado en skay negro, 2,500 pesetas.

Total: 31.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22 en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.* Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ad-

judicándose los bienes al mejor postor. 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.4 Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación,

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo

el depósito legal, 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente le-

gislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ricardo Ortiz, 14, Madrid, a cargo de José Nicolás de Miguel.

Y para que sirva de notificación al púa las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.-El Secretario, Vicente López Serra.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(C.-2.557)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia. Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado a los números 2.623-4-5-51 de 1975, ejecución número 209 de 1975, a instancia de Mariano Pérez Callejo y otros, contra "Financiera Internacional Ibérica" en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un cuadro enmarcado con un pie grabado que dice F. Ribalta 1551-1628 y una leyenda S. Simón, de unos tres metros por uno, aproximadamente, 50.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto por sofá de tres plazas y un sillón forrado en skay color marrón claro, 15.000 pesetas

Dos lámparas de pie con pantalla adornada con madera y dorados, de 1,75 metros de alto, 10.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, eléctricas, "I B M", modelo Executive, 125 espacios, números 737.377 y 747.352, 50.000

Total: 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes;

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.4 Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3,3 Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.* Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los

bienes.

6. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8,3 Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9. Que los remates podrán ser a calidad de ceder

Los bienes embargados están depositados en Princesa, 3, Madrid, a cargo de Antonio Guerra

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.—El Secretario, Vicente López Serra.-El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(C.-2.556)

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica Mariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Castilla Murillo, contra Manuel Márquez Centeno y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 521 de 1977, se ha acordado citar a Manuel Márquez Centeno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Márquez Centeno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1977.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.560)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 221-31 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Enrique Alcaraz y otros, contra "Cerámica del Jarama, S. A." en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Mejorada del Campo, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un camión marca "Barreiros", matrícu-

la M-587-949.

Unas pinzas de cargar, marca "Ausa", número de motor E 73-36965.

Una moto marca "Alfaro", número de motor 1349-0402A.

Un carro cortador de ladrillo "Fray Matic", M 34.

Un motor del carro, modelo I, número 2150, marca del carro "Crono" Un motor de la máquina de 70 CV,

marca "Siemens Industrial Eléctrica, Sociedad Anónima", núm. de motor 222.468, de 60 CV.

Dos motores de laminadoras, de 15 CV cada uno.

Una máquina de ladrillo, marca "Industrias Fernández Vallobín", Oviedo, número 21.204, con su motor eléctrico.

Ochenta mil ladrillos macizos del 7. Diez mil kilogramos de fuel-oil, de quemar ladrillos.

Valorados todos ellos en la suma de 665.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta, el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el 27 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.4 Que si fuese necesario, en terca ra subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor su oferta cubre las dos terceras partes de tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso con trario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mi jore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1977.—El Secretario, (Firmado).
(C.—2.574)

Magistratura de Trabalo número 8 de Madrid

THE PERSON NAMED IN COLUMN

FDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistradi de Trabajo número 8 de los de Madrie y su provincia.

Hago saber: Que por providencia de tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juliana Mayora Gómez, contra de Juliana Cardo Gómez, contra Antonio Moncho Gardi y Elía González, en reclamación por de pido, registrado con el número 1.154 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Moncho Carata Moncho García y Elia González, en il norado paradero, a fin de que comparezon el día 6 de junio, a las nueve y medio horas de su mañana, para la celebració de los actos de conciliación y, en su caso de juicio de juicio, que tendrán lugar en la sel de audiencias de esta Magistratura de Tra bajo número 8, sita en la calle Orense, debiendo comparecer personalmente o mi diante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de qui intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos ación no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonia Moncho García y Elía González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROPERTIMA DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CO el Boletin Oficial de la provincia y o

locación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado Trabajo (Firmado). (B.-2.565)

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Magistratura de Trabalo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Mar drid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia di tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Haro, contra "Cafetería Paulimán", en el clamación por destreta Paulimán". clamación por despido, registrado con paradero, a fin de que comparezca el de 24 de mayo, a las diez horas de su mañans. para la celebración de los actos de concellación liación y, en su caso, de juicio, que ten drán lugar en la Sala de audiencias de est Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo compa recer personalmente o mediante person legalmente apoderada, y con todos persone medios de proche persone de proche medios de prueba de que intente valerse con la advertencia de que es única convo catoria y que dichos actos no se su derán por falta injustificada de asistencia

Y para que sirva de citación a Joaquin Bustos Haro, se expide la presente dula para su publicación en el BOLETA OFICIAL de la provincia y colocación el el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1977.—El Se cretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado). Trabajo (Firmado).

(B.-2.569)

Magistratura de Trabalo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann. Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid

Hago saber: Que por providencia di

()

5105

TIN

en

Se de

n.

0

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Revuelta Chica y otros, contra Arsenio García Cañadas y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 715 de 1977, se ha acordado citar a Carmen Zaya Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

para que sirva de citación a Carmen Zaya Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boterin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.577)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

THE PERSON NAMED IN COLUMN

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Abarca Santos, contra Francisco Pérez Arauma, en reclamación por cantidad, registrado con el número 830 de 1977, se ha acordado citar a Francisco Pérez Arauma, en ighorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, aumero 22, debiendo comparecer persotalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de brueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falla injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

para que sirva de citación a Francisco Pérez Arauma, se expide la presente cédula para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.580)

STREET, STREET Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.953 de 1976, suidos autos número 2.953 de Trabajo seguidos autos número 2.955 de Trabajo número ante la Magistratura de Trabajo instancia de numero 11 de Madrid, a instancia de l'Constructora Tomás Cid Suárez, contra "Constructora Thader C lubilación), con fecha 18 de abril de se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En Madrid, a 18 de abril de 1977.-Vistos por el ilustrisimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistra-do de Topez-Fando Raynaud, Madrid y su do de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia seguidos a provincia, los presentes autos seguidos a "Constructora Thader, S. A.", Mutualidad Nacional Agraria, Mutua Patronal Agraria, Mutua Patronal Agraria, Mutua Patronal Pensador, en reclamación por incapacidad

Que estimando totalmente la demanda debo interpuesta por Tomás Cid Suárez, debo

declarar y declaro su derecho al percibo de la pensión de jubilación de la Mutualidad Nacional Agraria y la que por in-capacidad permanente total le corresponde respecto al Fondo Compensador de S. A. T. y E. P., a los que condeno al pago, absolviendo a los demandados "Constructora Thader, S. A.", Mutua Patronal Mapfre y Fondo de Garantía.— Notifiquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que si fuera la entidad gestora condenada quien lo hiciera, presente en dicho plazo certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación establecida en el fallo y que lo proseguirá durante la sustanciación del recurso.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Constructora Thader, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1977. El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.-2.511)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-tada en el día de la fecha en el proceso eguido a instancia de Timoteo González Alfquez, contra Angel Toscano Arroyo, en la persona de María Luisa Cleva Navarro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.496 de 1977, se ha acordado citar a María Luisa Cleva Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 1977, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asis-

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la empresa Angel Toscano Arroyo, en la persona de doña María Luisa Cleva Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anun-

Madrid, a 5 de mayo de 1977.-El Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

THE RESERVE

(B.-2.590)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Lozano Mería, contra Ignacio Sanz Perdiguero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 746 de 1977, se ha acordado citar a José Luis Lozano Mería, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Lozano Mería, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1977.-El Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.594)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 en funciones, de

Hago saber: Que en los autos, ejecución número 48 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dolores de la Cruz Herrera, contra "Ibrebroker, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio plaza de la Independencia, número 8 "Ibrebroker", cuya relación y tasación es la siguiente: Máquina eléctrica "I. B. M.", número

7155805-12467, 50.000 pesetas.

Maquina eléctrica "I. B. M.", número 715580257809, 50.000 pesetas.

Maquina eléctrica "I. B. M.", número

725580257836, 50.000 pesetas.

Máquina eléctrica "I. B. M.", número 715580564786, 50.000 pesetas. Máquina calcular "Inter", 11067, 35.000

pesetas.

Máquina calcular "Casio", 121 L-B-716865, 40.000 pesetas.

Mesa de despacho de madera oscura, sillón giratorio y elemento cajonera a juego, 25.000 pesetas.

Mesa de despacho en cristal, sillón tapizado granate, giratorio, y elementos ca-jonera a juego, 20.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, 3.000 pesetas. Una lámpara de mesa, 3.000 pesetas. Total: 323.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 10 de junio de 1977; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1977, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de julio de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3." Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación: y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1977. El Secretario (Firmado).

> (C.-2.577) THE DESIGNATION OF THE PERSONNELS AND THE PERSONNEL

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 accidental, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-tada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Antonio Hoyo Barrera, contra Enrique González Miguel, en reclamación por despido, registrado con el número 828 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Hoyo Barrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Hoyo Barrera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1977 .- El Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANYANDER

THE PERSON NAMED IN COLUMN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo de Santandar y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 173 de 1977, promovidas por Milagros García Gutiérrez, Rosa Agüero Preciado, María Jesús Gómez García, Maria del Mar Gómez García, Angeles del Hoyo Vielba, Reba Herrera, Angel Celado Gutiérrez, Angel González Calderón, Angel González Calderón, Nicolás Gómez Gutiérrez, Francisco Barquín Gutiérrez, Antonio Torres Pastor, Aurelio Blena Sán-chez, Hipólito Toca San Miguel, Manuel Carral Diego, Nicolás de Paz Adán, Paulino Alfonso Nieto, Manuel Ruiz García, Carlos Ibarra Losey, Manuel Becerra Becerra, Isidoro Santiago Bauquillo, Fernan-do Salazar Capa, José Cavielles Decos, Jesús Casado Ríos, Francisco Fernández Feseira, Mariano González Gómez, Antonio Casuso Colina, Manuel Alvarez Sobrido, Luisa Purificación López Balleste-ros y Ricardo Trueba Diego, contra la empresa "Rober S. A." y "Astilleros del Atlántico", sobre cantidades; en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 10 de octubre, a las nueve treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Se les cita a prestar confesión judicial del representante legal de la empresa, requiriéndole a que en el momento del juicio aporte Libro de Matrícula y los recibos de salarios relativos a los actores.

Y para que sirva de citación a la em-presa demandada "Rober, S. A.", actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander, a 28 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-2.512)

Audiencia Territorial de Madrid

MARKET SEE ESCIPICA

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital por don Dositeo Fernández Suárez con "Centrales Lecheras, Sociedad Anónima", y otros, sobre tercería de do-minio, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial

la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.-Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, don Dositeo Fernández Suárez, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra "Centrales Lecheras, Sociedad Anónima" ("Clesa"), representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, y "Exclusivas Grope, S. L.", y don Franvisco Fernández Suárez, que por su incomparecencia ante la Sala se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio...

Fallamos

Oue desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en la representación que ostenta de la entidad demandada "Centrales Lecheras, S. A.", debemos confirmar y confirmamos integramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, por lo que declaró que don Dositeo Fernández Suárez es titular del derecho arrendaticio del inmueble sito en el número ocho de la calle de Lepanto, de la ciudad de Vigo, y propietario, por traspaso, del negocio barrestaurante y pensión denominado "El Argentino", así como propietario de los bienes muebles que se detallan en el hecho primero de la demanda, en los apartados que se expresan, en relación con los expresados en el hecho cuarto de la misma y que, junto con los derechos del arrendamiento y traspaso del local, fueron embargados en proceso ejecutivo, seguido con el número treinta y dos de mil novecientos sesenta y nueve, ante el mismo Juzgado, promovidos por la antes dicha Empresa contra don Francisco Fernández Suárez, mandando alzar los embargos practicados una vez firme la sentencia, sin hacer expresa condena de costas y sin que tampoco proceda hacerlo en cuanto a las causadas en esta segunda instancia.-- Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de Francisco Fernández Suárez y "Ex-clusivas Frope, S. L.", se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Valeriano Valiente.-Fernando Menéndez. - Martín Jesús Rodríguez López.-Vicente Marín. - José M. Gómez de la Bárcena.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.-José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos "Exclusivas Grope, Sociedad Limitada", y don Francisco Fer-Suárez, cumpliendo lo mandado. expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.-3.412)

(C.-2.381)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil, y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número once, por la Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", con don Jesús Fernández García, sobre reclamación de

cantidad, en cuyos autos se dictó por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 118

Sala Segunda de lo Civil.--Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, - Don Pedro María Bugallal del Olmo.-Don Rafael Salazar Bermúdez.-Don José María Salcedo Ortega. - Don Luis Hernández Santonja.-En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete. - Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número once de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez v defendida por el Letrado don Antonio Jiménez Salazar; y de la otra, como demandado y apelado, don Jesús Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Navalcarnero, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con expresa desestimación de la apelación deducida a nombre y representación de la Compañía de Seguros "Bil-bao, S. A.", contra la sentencia de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo, que declara no haber lugar a la demanda interpuesta por la referida entidad contra don Jesús Fernández García, a quien absuelve de la misma, sin expresa condena de costas. No haciendo tampoco especial imposición de las costas de esta apelación.- Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Jesús Fernández García, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José María C. Pinillos Hermosilla. - Pedro María Bugallal. Rafael Salazar.—José María Salcedo Orte-ga. — Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico.-Madrid, catorce de abril de mil novecientos setenta y siete. - José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelen-tísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que sirva de notificación a don Jesús Fernández García, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario de Sala, José Ripoll de la

(G. C.-4.164)

(C.-2.531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CONTRACTOR SE CONTRACTOR

Juzgados de Primera instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don José Luis Pizarroso Sepúlveda, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitado-

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Una mesa de centro, en madera, con tapa de cristal, de 1 por 0,60 metros.

Cuatro sillas tapizadas en skay, el asiento color ocre y respaldo de rejilla. Un mueble librería, con varios cajones

en su parte baja y mueble bar cerrado en el centro y diversos estantes en el resto, lacado en blanco y naranja.

Una mesa de comedor, extensible, para

seis cubiertos, redonda.

Un tresillo tapizado en skay color beige, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, en regular estado de conservación.

Un aparato de televisión marca "General Eléctrica Española", de 21 pulgadas, con U. H. F., antena y mesa para el tele-

Un frigorífico marca "Westinghouse", de unos 200 litros de capacidad.

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia con ocho días de antelación, al menos, para el señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado),

(A.-8.305)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número mil doscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Raso Corujo, en nombre y representación de "Iberinta, S. L.", contra "Kheops de Inversiones, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Dos plazas de garaje, situadas en el segundo y tercer sótano del edificio sito en calle de Miguel Angel, número cinco, de esta capital, siendo los números de estas plazas el nueve del segundo y el nueve del tercero, inscritas en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, con la denominación de finca uno, número tres.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día veintiocho de junio préximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas para cada una de las plazas de garaje indicadas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.350)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada po el señor Juez de primera instancia númi ro dos de esta capital, en los autos el cutivos número mil noventa de mil nove cientos setenta y cinco, promovidos po Banco de Bilbao, S. A.", representado po el Procurador don Alejandro Vázquez laya, con "Euroteme, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y terr no de ocho días hábiles, lo siguiente.

Tres mil dosificadores para dentrifica compuesto de vaso, portavasos y portace-pillos, todo ello en plástico, en diversos colores colores.

Una mesa de despacho metálica, y mes sillones tapizados en skay.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el la Sala audiencia de este Juzgado, sito la calle de María de Molina, frúmero our renta y dos, se ha señalado el día catore de julio próvimento de julio próvimento de julio próvimento de la catore de julio próvimento de julio próvimento de la catore de julio próvimento de julio próvimento de la catore de julio próvimento de la catore de julio próvimento de la catore de la catore de la catore de julio próvimento de la catore de la ca de julio próximo, a las once de su mant na, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera basta la cantidad de cuatrocientas cincuenta ta y seis mil pesetas, en que han sido va lorados pericialmente, y no se admitha postura alguna que no cubra las dos para ceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate de berán consignar previamente los licitado res el diez por ciento de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta si encuentran depositados en poder del em pleado de la entidad demandada don Francisco. cisco Muñoz Menéndez, cuya sociedad tiene su domicilio en Cez, cuya tiene su domicilio en Cañada, número de cisiete, Polígono Industrial de Torrejon de Ardoz de Ardoz.

Dado en Madrid, para su inserción el Bolletin Oficial de esta provincia. nueve de mayo de mil novecientos seten ta y siete.—El Secretario (Firmado).— Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—8.312)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia por mero dos de los de esta capital, ha acor dado por providencia de esta fecha dicio tada en la pieza separada de prueba de la parte demandante del juicio ordinario de menor cuantía número trescientos reintissies de mantía número trescientos rate tiséis de mil novecientos setenta y siete que se sigue a instancia de la Comunida de Propietarios de la casa número cien ochenta de la avenida de Moratalaz, de Madrid, contra don Jacques Adolphe tain, cuyo de la casa nune de la cas tain, cuyo domicilio actual y paradero desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta mil cuaren ta y cuatro pesetas, se cite a dicho deman do por medio de la presente, para di el día veintiocho del actual, a las once su mañana, comparezca ante este Juzgado. sito en la calle de María de Molina, in renta y dos, a fin de prestar confesión predicial, bajo apparation dicial, bajo apercibimiento que de no le parecibimiento que de no le parecibility. cerlo le parará el perjuicio a que haya gar en derecho.

Y para su publicación en el Bole Oficial de esta provincia extiendo y firmo la presente en Madrid, a seis de mayo mil novecientos setenta y siete. El se cretario (Firmado).

(A.—8.302)

JUZGADO NUMERO 4

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado Juez de primera instancia número cua Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 150

TOS

100

TUE

M

da ja

har you

m?

do-

que se tramita en este Juzgado con el número mil quinientos setenta de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Rafael Insa y Cia., S. A.", contra don Pedro López Zamora, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bitn siguiente:

Los derechos de traspaso del local industrial sito en la calle número 29 de esta capital, dedicado a la venta de artículos

Dicha subasta se celebrará el día treinta de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por cienta de aludido tipo.

Tercera

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo dutante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma naturaleza al que venía ejerciendo al arrendatario.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-rio (Firmado). — El Magistrado-Juez (Fir-

(A.-8.318)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado luez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número bil seiscientos veintiuno de mil novecienlos serenta y cinco A, seguidos en este luzgado a instancia del Procurador señor otilis Cara instancia del Procurador del Procurador señor otilis cara instancia del Procurador Ortiz Cañavate, en nombre y representa-ción de "Telefunken Ibérica, S. A.", contra don José Rodríguez Salou, en rec'ahación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Siete aparatos de televisión marca "Telefunken", cuatro de 24 pulgadas y res de 20 pulgadas.

Un amplificador de la misma marca, de 45 vatios de potencia.

Tres frigorificos marca "Edesa", y uno

Dos lavadoras, una "New-Pol", de cinco kilogramos de ropa cada una.

Una "Bru", de la misma capacidad. Cuatro cocinas "Far", con portabombonas.

Siete muebles de cocina marca "Forleyde" integrados por distintos módulos,

Diez lamparas de distintos tipos, calidades y formatos, de varios brazos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la Castaños, núsito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce hantirés de junio próximo, a las diciones siguiendoce horas, bajo las condiciones siguien-

Primera

Servira de tipo para esta subasta el de ciento noventa y siete mil cuatrocientas treinta y siete mil cuatro.
timos y siete pesetas con cincuenta centimos, no admitiéndose posturas que no cubran lo admitiéndose posturas que no cubran los del mismo. cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en a Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don lose pados en poder del ejecutado don José Rodríguez Salou, con domicilio en Searen Seara, número ciento treinta y seis, de la villa de Moaña (Pontevedra).

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.315)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número quinientos sesenta de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre de "Financiera Algamar, S. A.", contra don Enrique Macías Caparrós, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un taquillón tipo "castellano", con dos cajones.

Un espejo haciendo juego con el mueble anterior, con unas medidas aproximadamente de 0,70 por 1 metros.

Una lámpara de latón, de techo, estilo 'gótico"

Una librería tipo "inglesa", en madera de nogal, de unos cinco metros de largo, con seis puertas en su parte baja (dos de ellas de rejilla tapando el radiador) y diversos estantes.

Una mesa de centro, de nogal, rectan-

Un comedor tipo "inglés", compuesto de mesa extensible de seis plazas, cuatro sillas tapizadas en tela rojo y blanco y un aparador de unos 2,50 metros, aproximadamente, de largo, con tapa de mármol blanco, con cinco puertas y cinco cajones, tapizados en oscuro.

Un aparato de televisión marca "Philips", de 23 pulgadas, con U. H. F.

Un tresillo tapizado en pana azul, compuesto de sofá de cuatro plazas y dos sillones.

Una lavadora marca "Balay", automá-

Un frigorífico marca "Kelvinator", ta-maño grande, de unos 250 litros de capacidad, aproximadamente.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta dichos bienes en la suma de ochenta y cuatro mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.313)

IUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo sumario con el número mil seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Ibáñez, en nombre de "First Chicago Popular, S. A.", antes, de nominada "Servicio de Financiación al Comprador, S. A." (Serfinco), contra doña María del Carmen Larrañaga Garín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Edificio-granja sito en las inmediaciones de la casería Emparaundia, de la jurisdicción de Lazcano. Se nombra "Granja Nuestra Señora del Carmen". El edificio formado por una nave de cinco metros 60 centímetros de altura, ocupa una planta solar de 900 metros cuadrados y está rodeado de terreno propio que le sirve de antepuertas, paso y desahogo. Todo como una sola finca mide 3.025 metros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, con carres tera de servidumbre a la finca "Etxe-maitea", de don Jesús Larrañaga, y Oeste, finca de don Andrés Garín Zurutuza.

Inscrita al tomo 682, libro 28 de Lazcano, folio 95, finca 1.632.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de cinco millones doscientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes. entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, periódico "El Al-cázar" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pamplona y sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.317)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil ciento sesenta de mil novecientos setenta y cinco-O. promovido por el Procurador señor Bravo, en nombre de don Jesús Polo González, contra don Hilario Gómez Marín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes fincas, sitas en El Toboso, partido de Quintanar de la Orden:

Era de pan trillar en el sitio Cruz Verde, por el camino de Santa Catalina, que mide un celemín y medio, equivalente a ocho áreas y 70,5 centiáreas; linda: Norte, con la de Anastasio Fuente; al Este, con el camino; al Sur, con la que ha correspondido a su hermana María de los Dolores Gómez Marín, y al Oeste, con el carril. Tiene una casa con chozo y pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 788, libro 87, folio 58, finca 13.285, inscripción primera.

Corral cercado en la calle de las Brujas o Cucas, número cinco, cuya superficie es de unos 120 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con Asunción Morales Rioja; izquierda, Enrique Sánchez Ortiz, y espalda, José Rioja Leo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 763, libro 84, folio 121, finca 12.670, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas fincas salen a subasta por primera vez y en lotes separados, en las sumas de trescientas cincuenta mil pesetas y ciento cincuenta mil pesetas, respecivamente, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos ti-

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, y que las pujas podrán hacerse por sepa-

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secre-

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, ' CIAL de esta provincia. - El Secretario

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de mayo de mil novecientos setenta v siete.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.319)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número mil quientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por don Julio Jiménez Martín, contra don Pedro Aguado Rubira y su esposa doña María del Sagrario del Pozo Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos derivados a favor de los demandados don Pedro Aguado Rubira y su esposa doña María del Sagrario del Pozo Martín, en el contrato que tienen celebrado con el actor don Julio Jiménez Martín, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, respecto de la compraventa del piso sexto A de la finca número ocho del Parque de La Paloma (Carabanchel Bajo), en esta capital. cuya descripción es la siguiente:

Piso vivienda letra A, en planta sexta del bloque número tres de la fase tercera del Parque de La Paloma, de esta capital (Carabanchel Bajo), calle Parque de La Paloma, número ocho, tiene su entrada por el pasillo de acceso a las viviendas y escalera. Ocupa una superficie construída aproximada de 69 metros cuadrados. Consta de vestíbulo y pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: por su frente, con el pasillo de acceso a las viviendas y escalera; derecha, vivienda y escalera B de la misma planta; izquierda, caja de escalera y zona ajardinada, y espalda, zona ajardinada. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 1.547, tomo 853, folio 227. finca número 71.121, a nombre de don Julio Jiménez Martín.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero (esquina a la de Conde de Xiquena), el día veintiocho de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condicio-

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de doscientas veinte mil novecientas sesenta pesetas, en que dichos derechos han sido tasados pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de dicho tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la fotocopia del contrato de compraventa de fecha veintitres de febrero de mil novecientos setenta v uno antes referido, y certificación expedida por el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, acreditativa de las cargas que pesan sobre el mencionado piso, y el adquirente de los derechos que se subastan se subrogará en los derechos y obligaciones que se derivan a favor de los demandados, con relación al mencionado contrato de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, y en las referidas cargas que aparecen de la certificación registral mencionada, las que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, para que con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OPI- (Firmado). - Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.-8.307)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, número veintiocho-A de mil novecientos setenta y siete, sobre suspensión de pagos de la entidad "José M. Jurado, S. A.", con domicilio social en esta capital, paseo de La Habana, número doscientos dos, y anteriormente en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Silos, número seis, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, por auto de este día se ha declarado a tal entidad en suspensión de pagos e insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, y se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, para celebrar la Junta General de Acreedores, a fin de proceder a la votación de la proposición de convenio presentada.

Y se hace saber por el presente a los acreedores de tal entidad suspensa para su conocimiento y puedan asistir a tal Junta y se les hace saber además, que se encuentran a su disposición el informe emitido por los señores interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos que tienen derecho de abstención y proposición de convenio, a fin de poder obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecjentos setenta y siete. El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.314)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipoteca ria, a instancia de don José García Campo, contra don Fernando Rivera Pérez, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el precio pactado, la finca siguiente:

Número ocho.-Piso tercero letra A (exterior), situado en la planta tercera de la casa número 56 de la calle de Antonio

Salvador, de esta capital.

Linda: derecha, entrando, con el piso tercero letra B interior; izquierda, con patio y la calle de Antonio Salvador; fondo, con doña Elvira Plaza González y doña María Escalón, y por su frente, con patio, piso tercero letra C exterior, escalera y rellano de la misma, por donde tiene su en-

Tiene una superficie de 83 metros 70 decimetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid, en el tomo 765 del archivo, libro 335 de la sección tercera, folio 127, finca núm. 16.429, inscripción cuarta.

Tipo pactado: un millón trescientas mil

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor. si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.352)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número trescientos trece de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Cupisán, S. A.". contra don Gregorio Alvarez Andrés, en su condición de propietario de "Construcciones Garalva", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez nuevamente y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el bien embargado siguiente:

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-7102-E.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del número nueve de la calle del Almirante, de esta capital, el próximo día siete de julio próximo, a las ence horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el que sirvió para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, esto es, de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el importe del diez por ciento de dicho tipo, que será inmediatamente devuelto a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).-El Juez de primera .pstancia (Firmado).

(A.—8.311)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia que en los autos de juicio universal de quiebra de "Antracitas Castellana, S. A.", seguidos en este Juzgado, por providencia del día de la fecha se ha acordado convocar a los acreedores de dicha entidad para que comparezcan el día veintiuno de junio próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, piso tercero, para celebrar la Junta General Extraordinaria, y que tiene por objeto el siguiente orden del día:

Primero. No habiendo existido postor en la segunda subasta de los bienes, acuerde la Junta sobre la forma de adjudicarse los bienes, o en su caso, llevar a cabo la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Habiendo fallecido el síndico don Francisco Madurga Val. proceder al nombramiento de nuevo síndico que le sustituya.

Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Secretario (Firmado).-Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.-8.304)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, instado por "Autofinanzas, S. A.", repre-

sentada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Fernando Burgos Hernando, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a dicho demandado que seguidamente se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, quinto derecha, el día veintiocho de junio de este año, a las once treinta horas.

Inmueble objeto de subasta

Número 10. - Chalet denominado Albares "10", unifamiliar de planta baja, construído sobre 165 metros cuadrados, dentro de una parcela de 542 metros 23 decímetros cuadrados, cuya edificación está distribuída en varias habitaciones, servicios y dependencias, sita en término municipal de Galapagar, Parque el Retamar (Ciudad Parquelagos), con acceso desde la calle Albares. Linda: al frente o Norte, con la calle de Albares y zona comunal: por la derecha o Este, chalet Albares "8": por el fondo o Sur, calle Albares, y por la izquierda, también con calle Albares. Tiene como anejo inseparable la cuarentava parte indivisa del predio de piscinas, calles y recinto común que se describió con el número 41 de la escritura de segregación autorizada con fecha 14 de octubre de 1970. Se encuentra pendiente de inscripción registral.

Servirá de tipo para el remate de dicho inmueble la cantidad de dos millones seistientas veinte mil pesetas, en que ha sido

tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúd.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el estableci-miento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por testimonio notarial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en la que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-rio (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.-8.309)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Jesús Hernández López, contra doña Encarnación Martínez y Santiago, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado car a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con 'as prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores para tomar parte en la

subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un ter-

Que los bienes que se subastan podiá1 ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio de la demandada, sito en la calle de Valle de Oro, cinco, de esta capital, en cuyo poder se encuentran en lidad de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Veintisiete faldas de distintos coloro y tejidos. Veintinueve camisas de distintos tamo

ños y colores. Siete pantalones de señora, de distilla

tos tamaños y colores. Tres abrigos de señora, de distintos maños y colores.

Treinta y seis vestidos de señora, distintos tamaños y colores. Cuatro pañuelos de cabeza de señora

Trece chaquetas de señora-Seis vestidos en estado de confeccion

Un sofá de tres plazas, tapizado el skay blanco.

Una mesa de libro, de madera de for

Dos butacas en skay color gris y do sillas en skay de color marrón.

Una mesa de despacho, con ocho calo nes, cuatro a cada lado. Dos armarios de dos cuerpos, color ma

rrón, forrados, en madera de formica. una luna en su puerta interior y dos so plementos, haciendo juego con el arman Una libreria con cuatro cajones en

parte inferior y tres puertas y otras cul tro puertas en la superior y tres enur paños, en color crema marrón.

Un armario de dos puertas y luna in terior en su puerta izquierda.

Todo ello valorado pericialmente en cantidad de cincuenta y tres mil seisclet tas pesetas.

Dado en Madrid, a once de mayo di mil novecientos setenta y siete. El Secte tario (Firmado) tario (Firmado).—El Juez de primera ins tancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-juel de primera instancia número diecis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de iuit ejecutivo que se tramitan en este Jusso con el número nueve de mil noveciento sesenta y ocho, promovidos por la cal dad "C. de Salamanca, S. A.", domit liada en esta capital, representada por Procurador señor don Santos de Gandan llas, contra don Angel Pretel Jiméneza cino también de esta capital, sobre recla mación de cantidad, he acordado por P videncia de esta fecha sacar a subasta l blica, por primera vez, los bienes mueble embargados al expresado demandado, qui son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", matricol B-218.685, apto para su desguace por su

Se encuentra depositado en poder de la entidad actora, en sus almacenes de la avenida de la composición del composición de la composición del composición de la avenida de la Albufera, número trocientos cincuenta y nueve, de esta co-

Tasado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala di audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María do María de María de Molina, número cuarenta del dos, de esta capital, a las once horas del día treinta de inclusiva de la concentra de día treinta de junio próximo.

Su tipo es el de treinta mil pesetas, el que ha sido tasado pericialmente. No se admitirán posturas que no co-

bran los dos tercios del mismo. licitadores deberán viamente sobre la mesa del Juzgado tablecimiento público destinado al efectione una capitado de sentido de la policidad de la pol

una cantidad en metálico igual al diez po ciento, por lo menos, del tipo de subasta. sin cuyo requisito no podrán tomar parte

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secreta-rio (Firmado). — El Juez de primera ins-tancia (Firmado) tancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el se Juez de primera instancia número diecusiere do siete de esta capital, en los autos ejectivos seguidos a instancia de "Crecón, Alciedad Anónima", contra don Ramón Alfaro Martínez, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, un automovil, matrícula AB-42.365, marca "Renault", modelo L2.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, el día treinta de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas. no admitiéndose posturas que no cubran

las dos terceras partes de dicho tipo; y Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos. Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.316)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, número ciento siete de mil novecientos setenta, a instancia del "Banco Español de Crédito". to, representado por el Procurador señor Benito Martín, contra don Argimiro Rodriguez Benito, que se encuentra en rebeldfa, y en virtud de providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por el tipo de tasación de un millón ciento quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas, que es el que corresponde al tipo de la primera subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca rústica que a continuación se describe:

"Descripción: Rústica. Cercado titulado "Cerrado del Carretón", en término municipal de Peguerinos; de superficie, después diversas segregaciones, tres hectáreas, ocho áreas, treinta y siete centiáreas, cincuenta decimetros cuadrados, dedicada a erial de pastos. Linda: Norte, con otro, Se-Rundo Rodríguez y Alejandro Rodríguez Quiros; al Este, Juan Larios y calleja pública; al Sur, con el mismo y Eulalia Heranz, y al Oeste, con camino de Los Raluelos. - Título: Inscrita a favor de los esposos don Argimiro Rodríguez Benito y dona Marcelina Hontoria Povedano, mavores de edad y vecinos de Peguerinos, y para su sociedad conyugal, por el título de conyugal, por el título compra de don Mariano Rodríguez Díaz, según escritura de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, autorizada por don Javier Cabañas Rodrisuez. Notario de Cebreros.—Inscripción: Inscrita al tomo trescientos treinta, libro diez del Ayuntamiento de Peguerinos, folio ciento treinta y uno, finca número mil ocho, inscripción primera".

Condiciones de la subasta

Primera

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial Escorial y en el de primera instancia de Avila de junio y Avila el próximo día veinte de junio y hora de las once de su mañana en la Sala

Para tomar parte en la subasta deberán licitado los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinada Juzgado por destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tipo valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte as nosturas. parte en la subasta y mejorar las posturas. sin necesidad de consignar el depósito antes referido.

Los títulos de propiedad de los bienes carán de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del luzgado de manifiesto en la Secretaría del Luzgado. luzgado de manifiesto en la Secretaria tenzo del primera instancia de San Lotenzo de primera instancia de San ser examinado Escorial, para que puedan ser examinados examinados por los que quieran tomar más, que la subasta; previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

El remate se hace con la calidad de poder ceder a tercero, y que se entenderán que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale la subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.349)

ARANJUEZ

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número ciento veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Rafael Jiménez Carmena, representado por el Procurador señor López Amblar, contra don Pedro Procostales Fernández, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación y por término de veinte días hábiles, los bienes embargados al demandado en el citado procedimiento, consistentes en:

Derechos de traspaso del local de negocio, dedicado a "boutique", sito en el número cuarenta de la calle Capitán, de Aranjuez, que han sido valorados pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, once, el día veintidos de junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de ta-

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Aranjuez, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. - Ante mí, (Firmado).-El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-8.303)

Juzgados Municipales

IUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición, número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Auto Distribución, S. A.", contra don Félix Bernal García, en ejecución de sentencia firme, he acordado en el día de hoy sacar por primera vez a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al referido demandado, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceras personas.

Se trata de un automóvil, matrícula M-9145-AH, modelo Setra, bastidor número 104177274, motor L0550175, por el precio de sesenta y cinco mil pesetas.

Cuyo vehículo se halla depositado en la persona del demandado referenciado y con domicilio en la avenida de San Luis, número dieciséis, segundo izquierda, donde puede ser examinado por los licitadores.

El acto de la subasta tendrá lugar el día trece del próximo mes de junio, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que conste y surta sus efectos de exposición al público y publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid, expido el presente, por duplicado, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete. - Ante mí (Firmado). - El Juez municipal (Firmado).

(A. -8.308)

Notificaciones de Sentencia

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 43 de 1977, seguido en este Juzgado por la de daños por imprudencia, por denuncia de Plácido García Barbosa, contra Jaime Ventura Guardia, he acordado dirigir el presente a fin de que la resolución recaída en dicho juicio sea notificada a Plácido García Barbosa, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle del Castillo, núm. 19, y hoy en ignorado paradero, y que copiada literalmente dice así: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando las costas de oficio.-Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.

Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de

(G. C.-3.119) (B.-2.005)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 356 de 1976, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha acordado notificar a Benjamín Alamo González, que se encuentra en ignorado paradero, las resoluciones dictadas en mencionado juicio, las cuales en su parte dispositiva dicen así:

Sentencia... Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Alamo González a una multa de 2.000 pesetas, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y a que indemnice a David Herbert Dayley por los daños causados al vehículo de su propiedad, pérdida de salario, gastos de grúa y transportes que han quedado justificados en el acto del juicio. en la cuantía de 194.308 pesetas. Asimismo deberá abonar el importe de las costas de este procedimiento.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Matías Pastor. (Rubricado.)

Auto.-Visto el Decreto citado, Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, sobre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento. - Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca. — Torrejón de Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.-Matías Pastor.—Ante mí, M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva a Benjamín Alamo González, de notificación, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.

(G. C.-3.301) (B.-2.047)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez municipal provisional de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 476 de 1976, sobre daños a "Renfe", se ha acordado librar el presente para que sirva de notificación a Mariano Alberdi Frías del auto dictado en el juicio de referencia, el cual en su parte dispositiva dice del tenor siguiente: Visto el Decreto citado, Su SeQue en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, sobre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento.-Así por este su auto, lo manda y firma don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.-Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977.-A. Barral.-M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Mariano Alberdi Frías, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977.

(G. C.-3.346) (B.-2.049)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez municipal provisional de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 466 de 1976, sobre estafa a "Renfe", se ha acordado librar el presente, para que sirva de, notificación a José Luis Serrano Aviño, del auto dictado en el juicio de referencia, el cual en su parte dispositiva dice del tenor siguiente: Visto el Decreto citado. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, søbre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento.-Así por este su auto, lo manda y firma don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.-Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977. A. Barral.-M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a José Luis Serrano Aviño, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977

(G. C.-3.347) (B.-2.050)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno. Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 72 de 1977, sobre daños por imprudencia, se ha acordado notificar a Gonzalo Gil, que se encuentra en ignorado paradero, el auto dictado en el juicio indicado, que en su parte dispositiva dice así: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobresefa libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando de oficio las costas causadas.-Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca, en el día 13 de abril de 1977.- Matías Pastor. - Manuel García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Gil expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1977. (G. C.-3.511)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 708 de 1976, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha acordado notificar a Eduardo Gómez Pozo, que se encuentra en ignorado paradero, el auto dictado en dicho expediente, el cual, en su parte dispositiva, dice: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobresefa libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando de oficio las costas causadas.-Así or este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca, en el día de 13 de abril de 1977. - Matías Pastor.-M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Eduardo Gómez Pozo se expide el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1977.

(G. C.-3.512) (B.-2.126)

GETAFE

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal bajo el núm. 1.326 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Diego González Nieto, como responsable en concepto de autor de ñoría, por ante mí, el Secretario, dijo: la falta de daños por imprudencia simple, ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Joaquín Triguero Escobar en la cantidad de 4.900 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 29 de marzo de 1977.

(G. C.-3.081) (B.-2.006)

El señor Juez municipal de esta Villa, y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 1.250 de 1976, sobre daños por colisión de vehículos, he acordado se haga saber al denunciado Juan Manuel Rodríguez Sanz, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977.

(G. C.-3.248) (B.-2.028)

El señor Juez municipal de esta Villa, por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 546 de 1976, sobre amenazas, ha acordado se haga saber al denunciado Joaquín Serrano Calleja, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy, y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977. (G. C.—3.387) (B.—

(B,-2.054)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal, bajo el núm. 1.445 de 1976, sobre lesiones, contra Antonio Rentero Trejo, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado últimamente en la calle del Generalísimo, núm. 113, de Parla, y hoy en desconocido paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rentero Trejo, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado Antonio Rabadán Roselló en la cantidad de 6.563 pesetas, importe de los perjuicios sufridos como consecuencia de las lesiones que padeció, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio, absolviendo libremente al también denunciado Antonio Rabadán Roselló y declarándole exento en el pago de costas.

para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe, a 14 de abril de 1977.

(G. C.-3.513) (B.-2.127)

El señor Juez municipal de esta Villa. y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 1.053 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, he acordado se haga saber al denunciado Manuel Losada Silva, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy, y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977. (B,-2.055) (G. C.-3.388)

LEGANES

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 304 de 1976 se tramita en este Juzgado, sobre daños, en ejecución de sentencia, contra Antonio Mero Martín, mayor de edad, soltero, industrial, y cuyo último domicilio fué en Madrid, calle del General Franco, núm. 56, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas siguiente:

Derechos hasta sentencia y Registro, 220 pesetas.-Previas, 30 pesetas.-Derechos ejecución sentencia, 30 pesetas. Citaciones y despachos, 250 pesetas.-Honorarios perito, 300 pesetas.-Multa impuesta, 1.000 pesetas.-D. C. 4.*, 170 pesetas.-Indemnizaciones a favor de Jesús Martín Naranjo, 3.700 pesetas. — Reintegro, 250 pesetas. — Mutualidad, 120 pesetas.-Total: 6.070 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado a su pago arriba expresado, y en el plazo de tres días se persone en este Juzgado, a fin de hacerla efectiva o impugnarla, expido el presente en Leganés, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.-2.868) (B.-2.007)

En autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 99 de 1976 se tramita en este Juzgado sobre hurto, en ejecución de sentencia, contra Natividad Guerrero Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo último domicilio fué calle de Batres, número 3, de Fuenlabrada, en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos hasta sentencia y Registro, 120 pesetas.-Previas, 15 pesetas.-Derechos ejecución de sentencia, 30 pesetas.-Citaciones y despachos, 225 pesetas. Honorarios perito, 500 pesetas.—Indemnizaciones, 200 pesetas.—Mutualidad, 120

pesetas.-Total: 1.210 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a la condenada a su pago arriba expresada, y en el plazo de tres días se persone en este Juzgado, a fin de hacer efectiva dicha tasación o impugnarla. Se hace extensiva la presente requisitoria, en el sentido de hacer saber a dicha condenada que deberá comparecer en este Juzgado inmediatamente, para cumplir la pena de un día de arresto menor, a que fué conde-

Y para que conste y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Leganés, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.-2.869)

TORRELAGUNA

En el juicio de faltas núm. 78 de 1976. por daños, contra Alkalouch Mohamed, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Alkalouch Mohamed a una pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago por insolvencia y a las costas del juicio, así como a que indemnice a Antonio Lillo Pérez en la cantidad de 40.000 pesetas y a Ignacio Pérez Viniegra en la de 84.735, pesetas por la de daños materiales causados. Para la notificación del acusado líbrese edicto al BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Alkalouch Mohamed, expido el presente en Torrelaguna, a 23 de febrero de 1977.

(G. C.-3.220) (B.-2.010)

COLMENAR VIETO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 333 de 1976, por daños en colisión de vehículo, en el que ha recaído la siguiente resolución:

Auto.—Juzgado comarcal de Colmenas Viejo, a 23 de marzo de 1977.-Habida

Resultando: Que las precedentes actuaciones se incoaron por denuncia de Adolfo Villalón Torres, por daños en su vehículo, "Seat" 1.500, M-648.896, al ser colisionado por el "Seat" 600, M-298.149, propiedad de José Ramos Vázquez, y que conducía Carlos Arredado Sanz; hecho ocurrido el día 21 de mayo de 1976, en la calle de Miguel Campo, de la localidad de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y que en ellas el señor Fiscal municipal dictaminó que procedía el sobreseimiento libre de las actuaciones.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, de In-

dulto general, y en el artículo 637, 3.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal sustituto de esta Villa don Demetrio Ortega Valdemoro; doy fe. Demetrio Ortega.--Juan Párraga.-- Rubricados y sellado con el de este Juzgado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a José Ramos Vázquez y Carlos Arredado Sanz, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.

(G. C.-3.079) (B.-2.009)

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el núm. 208 de 1976, en el que se ha dictado el siguiente

Auto.- Juzgado comarcal de Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.-Habida

Resultando: Que las precedentes actuaciones se incoaron en virtud de diligencias previas remitidas por la Superioridad del partido, por lesiones de María del Carmen Piñeiro Pacheco en accidente de circulación y daños al colisionar el "Seat" 850, M-943.914, propiedad de ésta, que lo conducía, y el camión "Pegaso" M-631,538, propiedad de la Empresa "Lácteas Reunidas", y que conducía Pablo Almazán Baquero, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1976 en la carretera M-604 (Miraflores-Colmenar Viejo), a la altura del kilómetro 42,050, término municipal de Soto del Real, y que en ellas el señor Fiscal municipal dictaminó que procedía el sobreseimiento libre de las actuaciones.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, de Indulto general, y en el artículo 637, 3.6, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal sustituto de esta Villa don Demetrio Ortega Valdemoro; doy fe.—De-metrio Ortega. — Juan Párraga.—Rubricados y sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada María del Carmen Piñeiro Pacheco, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de

(G. C.-3.300) (B.-2.051)

COLLADO VILLALBA

En los autos de juicio de faltas número 152 de 1977, seguidos por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones y daños, ocurrido el día 7 de septiembre de 1976 en la autopista A-6, con intervención de los vehículos V-184.378 y otros, se ha dictado un auto en esta fecha, en virtud del Real Decreto 388 de 1977, cuya parte dispositiva dice:

El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba, dijo: Se sobresee libremente este juicio de faltas por aplicación del Indulto general concedido en el Real Decreto de 14 de marzo de 1977, sin necesidad de celebrar juicio.-Notifiquese este auto al senor Fiscal y a los conductores implicados, v hecho, una vez sea firme, déseme cuenta para proceder a dictar auto de responsabilidad civil por las lesiones producidas. Así lo manda y firma expresado señor Juez, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al súbdito marroqui, conductor del vehículo referido, Khalil Boun-Hamed, que se en-

cuentra en ignorado paradero, expido ! firmo la presente en Collado Villalba, 4 de abril de 1977.

(B.-2.056) (G. C.-3.389)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas seguido es este Juzgado con el núm. 239 de 1976, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento parte dispositiva son del tenor signiente.

Auto. — Alcobendas, a 4 de abril de 1977.—Dada cuenta; y Resultando: Que en los presentes autos núm. 239 de 1976. seguidos por la falta de lesiones y malos tratos contra Pedro Ramos Lerma y otros por lesiones y daños, hecho ocurrido an tes del día 16 de diciembre pasado, a causar lesiones a Antonio Atienza Corral y contra Pedro Ramos Lerma, Julian Ave la Muñoz, Antonio Peña Páramo y Pe dro Sánchez Vázquez se dictó informe po el Ministerio Fiscal, calificando el mismo de una falta del artículo 583-3.º del Co digo Penal con la pena procedente de arresto e interesando a virtud del Real Decreto sobre Indulto general el sobre seimiento libre de las actuaciones. ñoría, por ante mí, el Secretario, dilo Que debía declarar y declaraba el sobre seimiento libre de las presente actuaciones de confe nes, de conformidad con el artículo 637. número 3.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo la condición expresada, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos cuarto y octavo del Real Decreto de la de marzo último, reservando las acciones civiles a los perjudicados, y salvo fijación del auto de productores de la civiles de del auto de indemnización en el caso de Seguro Obligatorio, que se dará cuenta a estos efectos, procediendo, en otro caso al archivo de las presentes actuaciones, sin alcance sobre los instrumentos decominados sados. Así por este auto, lo pronuncia manda y firma el señor Juez municipal sustituto don Tomás Díaz Aguado. (Rebricado y firmado.)

Y para que conste y sirva de notifica ción en forma a Antonio Atienza Cortal que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Alcobendas, a 4 de abril de 1977 abril de 1977.

(G. C.-3.495)

ORGAZ

Don Joaquín Delgado García, Juez de instrucción trucción de esta Villa y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tra-mita sumario de urgencia número 11 de 1975, por al della regencia número al pro-1975, por el delito de robo, contra el procesado Manuel Sánchez Borrel, el cual fue sobresolda. sobreseldo libremente con arreglo a previsto en el núm. 3.º, artículo 637, de la ley de Enjuicione. la ley de Enjuiciamiento Criminal, en vintud del Decenie tud del Decreto de Indulto general, numero 2,940 de 1027 ro 2.940 de 1975, de 25 de noviembre y encontrándose dicho procesado en is norado parado para norado paradero. Por término de diez dis-

Y para que sirva el presente de notificación a diale cación a dicho procesado, expido el presente en Orgaz, a 30 de marzo de 1977. (B.-2.034) (G. C.-3,245)

Citaciones

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de la juicio de ltas mim 206 de contra de contra de ltas mim 206 de contra de contra de ltas mim 206 de contra de contr faltas núm. 206 de 1977, que pende en est Juzgado por daños en accidente de fico, ocurrido el día 11 de julio de 1976, en el kilómetro 41,100 de la carretera de drid-La Corpão drid-La Coruña, se cita por el presente Armando Villanueva Bravo, en ignorado paradero, a fin de como en ignorado paradero, a fin de como en ignorado en i paradero, a fin de que el día 17 de junio próximo, a las ones que el día 17 de junio próximo, a las once horas, comparezca anteste Inggado al comparezca anteste Inggado antest este Juzgado al objeto de recibirle declaración. ración.

(G. C.-4.232)

Por tenerlo así acordado en el juicio de la las núm 267. faltas núm. 367 de 1976, que pende este Juzgado por daños en accidente tráfico, ocurrido el día 16 de junio se cita por medio de la presente a prio García Barrios García Barrios, en ignorado paradero fin de que comparezca en este Juzgado comarcal el día 20 de este Juzgado las once horas, al objeto de recibirle declaración. marcal el día 20 de junio próximo.

(G. C.-4.085)

Imp. Provincial. - Dr. Castelo, 60